

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, en el marco del expediente en el marco del expediente SRF 697"

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, en el parágrafo 3° del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, en los numerales 14 del artículo 2° y 8 del artículo 6° del Decreto Ley 3570 de 2011, con fundamento en el procedimiento reglamentado por la Resolución 629 de 2012, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante el **radicado No. No. 2023E1060516 del 27 de diciembre 2023** (VITAL No. 4800090049887923037 del 07 de diciembre de 2023), el Director Territorial del Cauca – Huila Oficina Adscrita Neiva de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD-**, con NIT. 900.498.879-9, solicitó la sustracción definitiva de **373,8688 hectáreas** de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, para la *"Restitución jurídica y material de tierras a favor de las víctimas del conflicto armado interno, en el marco de la Ley 1448 de 2011 - Predios La Primavera (ID 11950), La Aguada (ID 12351 Y 898821), Los Aposentos (ID 59248)V, El Porvenir (ID 59283), La Betuliana (ID 59334), El Principal (ID 59355), Monte Oscuro (ID 94694), Casa Lote (ID 116576), Montañita (ID 124183), La Primavera (ID 158453), Buenos Aires (ID 163337), Tucandira (ID 204489), La Estrellita (ID 205953), Miranda (ID 897509), San Isidro - Buenos Aires (ID 898903), San José (ID 899017), El Manantial - Lote A / El Manantial (ID 1041704, El Patico (ID 1044402), Innominado (ID 1051476), y Casa Lote / Lote de Terreno (ID 1072391)"*, en el municipio de Gigante, Huila.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Resolución 629 de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el **Auto No. 052 del 17 de abril de 2024**, mediante el cual dispuso dar apertura al expediente **SRF 697** e iniciar la evaluación de la solicitud de sustracción definitiva.

Que el mencionado acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el día 08 de mayo de 2024, en los términos establecidos por el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, y, al no proceder recursos en su contra, quedó ejecutoriado el día 09 de mayo de 2024.

Que, adicionalmente, fue comunicado a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM-, por medio del radicado 21002024E2023571 del 04 de julio de 2024, remitido al correo electrónico radicacion@cam.gov.co; a la alcaldía municipal de Gigante (Huila), mediante el radicado 21002024E2023570 del 04 de julio de 2024, enviado al correo electrónico contactenos@gigante-huila.gov.co; a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a través del radicado 21002024E2023566 del 04 de julio de 2024, enviado al correo electrónico



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

asuntosambientales@procuraduria.gov.co; y a la Líder del Equipo de Asuntos Ambientales y Sociales de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD, por medio del radicado 21002024E2023573 del 04 de julio de 2024, remitido al correo electrónico angela.suarez@urt.gov.co

Que, así mismo, el acto administrativo en cuestión fue publicado en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible¹.

II. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

En ejercicio de la función establecida en el numeral 3° del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible rindió el **Concepto Técnico No. 111 del 06 de agosto de 2024**, a través del cual evaluó la solicitud de sustracción definitiva de 373,8688 hectáreas de la Reserva Forestal de la Amazonía, presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD**, para la "Restitución jurídica y material de tierras a favor de las víctimas del conflicto armado interno, en el marco de la Ley 1448 de 2011 - Predios La Primavera (ID 11950), La Aguada (ID 12351 Y 898821), Los Aposentos (ID 59248), El Porvenir (ID 59283), La Betuliana (ID 59334), El Principal (ID 59355), Monte Oscuro (ID 94694), Casa Lote (ID 116576), Montañita (ID 124183), La Primavera (ID 158453), Buenos Aires (ID 163337), Tucandira (ID 204489), La Estrellita (ID 205953), Miranda (ID 897509), San Isidro - Buenos Aires (ID 898903), San José (ID 899017), El Manantial - Lote A / El Manantial (ID 1041704, El Patico (ID 1044402), Innominado (ID 1051476), y Casa Lote / Lote de Terreno (ID 1072391)", en el municipio de Gigante, Huila.

Del referido concepto técnico se extrae la siguiente información:

"3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

A partir de la información disponible y la aportada por el director territorial Cauca – Huila de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAGRTD), presentado con el Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023, en el marco de la causal de sustracción "Restitución jurídica y material de tierras a favor de las víctimas del conflicto armado interno, en el marco de la Ley 1448 de 2011 - Predios LA PRIMAVERA (ID 11950), LA AGUADA (ID 12351 y 898821), LOS APOSENTOS (ID 59248), EL PORVENIR (ID 59283), LA BETULIANA (ID 59334), EL PRINCIPAL (ID 59355), MONTE OSCURO (ID 94694), CASA LOTE (ID 116576), MONTAÑITA (ID 124183), LA PRIMAVERA (ID 158453), BUENOS AIRES (ID 163337), TUCANDIRA (ID 204489), LA ESTRELLITA (ID 205953), MIRANDA (ID 897509), SAN ISIDRO - BUENOS AIRES (ID 898903), SAN JOSE (ID 899017), EL MANANTIAL - LOTE A / EL MANANTIAL (ID 1041704, EL PATICO (ID 1044402), INNOMINADO (ID 1051476), y CASA LOTE / LOTE DE TERRENO (ID 1072391)", se considera lo siguiente:

3.1 En lo referente a los requisitos e información requerida en el artículo tercero de la Resolución 629 de 2012, una vez verificados por la Dirección de Bosques, biodiversidad y servicios ecosistémicos, se da apertura al expediente y ordena la evaluación técnica mediante el Auto 052 del 17 de abril de 2024, por lo que en relación con cada uno se considera:

3.1.1 Certificación expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia sobre la presencia o no de comunidades negras y/o indígenas en el área solicitada a sustraer

En concordancia con el presente requisito, la UAGRTD presenta dentro de la información para la solicitud de sustracción, la Resolución No ST- 1421 de 27 de septiembre de 2023, mediante la cual determina la procedencia o no de la consulta previa. En dicha resolución, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa considera que, ante la situación planteada por el solicitante, para la medida administrativa "TRÁMITE DE SUSTRACCIÓN DE LA RESERVA FORESTAL AMAZONÍA LEY 2ª DE 1959 EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE-HUILA PARA LA RESTITUCION JURÍDICA Y MATERIAL DE TIERRAS A LAS VICTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011", localizado en jurisdicción de las veredas El Piñal, La

¹ <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/AUTO-52-DE-2024.pdf>



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

Pradera, Alto Las Águilas, El Rodeo, La Guandinosa, La Chiquita, Alto Corozal, Guadalupe, Quebraditas, Alto Sylvania, Alto Tres Esquinas, Cascajal y Sylvania, en el municipio de Gigante, en el departamento del Huila, no es necesario adelantar proceso de Consulta Previa, teniendo en cuenta que dicha medida tiene como objetivo el desarrollo de actividades en las que no se evidencia afectación directa sobre sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos.

Las coordenadas del predio que se relacionan en la certificación expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia sobre la presencia o no de comunidades negras y/o indígenas en el área solicitada a sustraer, coinciden con las aportadas por la UAEGRTD dentro de la solicitud de sustracción.

3.1.2 Certificación del uso del suelo expedida por el municipio de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial – POT–, o instrumento de ordenamiento territorial vigente.

Relacionado con este requisito, la UAEGRTD anexa el Certificado de Uso del Suelo, expedido por La Secretaría de Planeación e Infraestructura de Gigante - Huila, en el cual se expone:

Predio la Primavera (ID 11950)

(...)

El predio rural denominado LA PRIMAVERA ubicado en la vereda EL PIÑAL, tiene uso de suelo: **ÁREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA (APAm)**.

Los usos asignados a esta unidad son:

- a) Uso Principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería
- b) Uso Complementario: Agroforestal, especies menores, agricultura con tecnología apropiada
- c) Uso prohibido: caza y aprovechamiento forestal

No se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.

(...)

Predio La Aguada (ID 12351 & 898821)

(...)

El predio denominado LA AGUADA ubicado en la vereda LA PRADERA, tiene uso de suelo **AMBIENTAL FORESTAL PROTECTORA**

Los usos asignados a esta unidad son:

- a) Uso Principal: Protección y conservación
- b) Uso Complementario: forestal, agroforestal y silvopastoril.
- c) Uso restringido: agropecuario intensivo
- d) Uso prohibido: minería, construcción de vías, embalses, actividades de caza y pesca

No se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.

(...)

Predio Los Aposentos (ID 59248)

(...)

El predio denominado LOS APOSENTOS ubicado en la vereda ALTO DE LAS AGUILAS, tiene uso de suelo: **ÁREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA BAJA (APAb)**.

Los usos asignados a esta unidad son:

- a) Uso Principal: pastoreo extensivo
- b) Uso Complementario: agroforestal y silvopastoril
- c) Uso restringido: Minería
- d) Uso prohibido: Agricultura mecanizada, caza y aprovechamiento forestal



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

No se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.

(...)

Predio El Porvenir (ID 59283)

(...)

El predio denominado EL PORVENIR ubicado en la vereda EL RODEO tiene uso de suelo: **AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA (APAm)**

Además, de acuerdo con el mapa de Amenazas Naturales y Antrópicas que habla del Acuerdo 035 de 2000 EOT, dicho predio se encuentra en una zona de erosión severa o muy severa con características de altas y medias pendientes con cobertura vegetal de menor densidad y tamaño, material geológico moderadamente consolidado. Presenta socavamientos, agrietamientos y pérdida de suelos.

Por lo anterior, **se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.**

(...)

Predio La Betuliana (ID 59334)

(...)

El predio denominado LA BETULIANA ubicado en la vereda EL RODEO, tiene uso de suelo: **AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA (APAm)**

De acuerdo con el mapa de Amenazas naturales y Antrópicas que habla el artículo 27 del Acuerdo 035 de 2000 EOT, dicho predio se encuentra en una zona de Erosión severa o muy severa con características altas y medias pendientes con cobertura vegetal de menor densidad y tamaño, material geológico moderadamente consolidado. Presenta socavamientos, agrietamientos y pérdida de suelos.

Por lo anterior, **se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.**

(...)

Predio El Principal (ID 59355)

(...)

El predio denominado EL PRINCIPAL ubicado en la vereda LA GUANDINOSA, tiene uso de suelo: **AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA (APAm)**

Los usos asignados a esta unidad son:

- a) Uso Principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería
- b) Uso Complementario: Agroforestal, especies menores, agricultura con tecnología apropiada
- c) Uso prohibido: caza y aprovechamiento forestal

No se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.

(...)

Predio Monte Oscuro (ID 94694)

(...)

El predio MONTE OSCURO ubicado en la vereda LA CHIQUITA tiene uso de suelo **AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA (APAm)**

De acuerdo con el mapa de Amenazas naturales y Antrópicas que habla el artículo 27 del Acuerdo 035 de 2000 EOT, la vereda tiene una parte de área considerada zona de Erosión moderada con características de pendientes medias con poca cobertura vegetal, material geológico moderadamente consolidado y otra zona considerada de Erosión severa o muy

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

severa con características de altas y medias pendientes con cobertura vegetal de menor densidad y tamaño, material geológico moderadamente consolidado. Presenta socavamientos, agrietamientos y pérdida de suelos.

Parte de la vereda, **se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.**

(...)

Predio CASA LOTE (ID 116576)

(...)

El predio denominado CASA LOTE ubicado en la vereda ALTO COROZAL, tiene uso de suelo **AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA (APAm).**

Los usos asignados a esta unidad son:

- a) Uso Principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería
- b) Uso Complementario: Agroforestal, especies menores, agricultura con tecnología apropiada
- c) Uso prohibido: caza y aprovechamiento forestal

De acuerdo con el mapa de Amenazas naturales y Antrópicas que habla el artículo 27 del Acuerdo 035 de 2000 EOT, dicho predio se encuentra en una zona de Erosión severa o muy severa con características altas y medias pendientes con cobertura vegetal de menor densidad y tamaño, material geológico moderadamente consolidado. Presenta socavamientos, agrietamientos y pérdida de suelos.

Por lo anterior, **se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.**

(...)

Predio Montañita (ID 124183)

(...)

El predio denominado MONTAÑITA ubicado en la vereda ALTO COROZAL tiene uso de suelo **AMBIENTAL FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA**

Los usos asignados a esta unidad son:

- a) Uso Principal: Protección y conservación
- b) Uso Complementario: forestal, agroforestal y silvopastoril.
- c) Uso restringido: agropecuario intensivo
- d) Uso prohibido: minería, construcción de vías, embalses, actividades de caza y pesca

No se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.

(...)

Predio La Primavera (ID158453):

(...)

El predio denominado LA PRIMAVERA se encuentra ubicado en la vereda GUADALUPE, dicho predio tiene un porcentaje de área con uso de suelo: **AMBIENTAL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO** y otro porcentaje de área con uso de suelo: **AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA (APAm)**

AMBIENTAL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO. - Comprende las áreas de conservación y reserva con base en criterios de desarrollo sostenible, permitiendo ordenar, planificar y regular el uso y manejo de recursos renovables y actividades económicas que allí se desarrollan

Los usos asignados a esta unidad son:



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

- a) Uso principal: revegetalización, conservación, protección y agricultura con tecnología apropiada.
- b) Uso complementario: forestal agroforestal, silvopastoril, especies menores y agroturismo.
- c) Uso restringido: minería, agricultura semimecanizada, pastoreo intensivo, y acuicultura
- d) Uso prohibido: agricultura mecanizada intensiva, embalses y construcción de vías

PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA. – Son las áreas que por su oferta natural permiten el desarrollo de actividades agropecuarias en un grado intermedio.

Los usos asignados a esta unidad son:

- a) Uso Principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería
- b) Uso Complementario: Agroforestal, especies menores, agricultura con tecnología apropiada
- c) Uso prohibido: caza y aprovechamiento forestal

De acuerdo con el mapa de Amenazas naturales y Antrópicas que habla el artículo 27 del Acuerdo 035 de 2000 EOT, la vereda tiene una parte de área considerada zona de Erosión severa o muy severa con características de altas y medias pendientes con cobertura vegetal de menor densidad y tamaño, material geológico moderadamente consolidado. Presenta socavamientos, agrietamientos y pérdida de suelos y otra parte de área considerada zona Erosión Laminar con características de altas medias pendientes con buena densidad de vegetación y material geológico bien consolidado.

Parte de la vereda, **se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.**

(...)

Predio Buenos Aires (ID 163337)

(...)

El predio BUENOS AIRES ubicado en la vereda EL RODEO TIENE USO DE SUELO: **AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA (APAm)**

De acuerdo con el mapa de Amenazas naturales y Antrópicas que habla el artículo 27 del Acuerdo 035 de 2000 EOT, la vereda tiene una parte de área considerada zona de Erosión severa o muy severa con características de altas y medias pendientes con cobertura vegetal de menor densidad y tamaño, material geológico moderadamente consolidado.

Por lo anterior, **se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.**

(...)

Predio Tucandira (ID 204489)

(...)

El predio LA TUCANDIRA ubicado en la vereda ALTO COROZAL, tiene una parte de área con uso de suelo: **AMBIENTAL FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA** y otra parte de área con uso de suelo: **AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA (APAm)**.

ARTÍCULO 50. AMBIENTAL FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA

Los usos asignados a esta unidad son:

- a) Uso principal: protección y conservación
- b) Uso complementario: forestal, agroforestal y silvopastoril
- c) Uso restringido: agropecuario intensivo
- d) Uso prohibido: minería, construcción de vías, embalses, actividades de caza y pesca.

Artículo 55. PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA

Los usos asignados a esta unidad son:

- a) Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería.

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

- b) Uso complementario: Agroforestal, especies menores, agricultura con tecnología apropiada.
- c) Uso prohibido: Caza y aprovechamiento forestal

De acuerdo con el mapa de Amenazas naturales y Antrópicas que habla el artículo 27 del Acuerdo 035 de 2000 EOT, la vereda tiene una parte de área considerada zona de Erosión laminar con características de altas medias pendientes con buena densidad de vegetación, material geológico bien consolidado y otra zona considerada de Erosión severa o muy severa con características de altas y medias pendientes con cobertura vegetal de menor densidad y tamaño, material geológico moderadamente consolidado. Presenta socavamientos, agrietamientos y pérdida de suelos.

Parte de la vereda, **se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.**

(...)

Predio La Estrellita (ID 205953)

(...)

El predio denominado LA ESTRELLITA ubicado en la vereda EL PIÑAL, tiene uso de suelo: **AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA (APAm).**

Artículo 55. PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA

Los usos asignados a esta unidad son:

- a) Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería.
- b) Uso complementario: Agroforestal, especies menores, agricultura con tecnología apropiada.
- c) Uso prohibido: Caza y aprovechamiento forestal

De acuerdo con el mapa de Amenazas naturales y Antrópicas que habla el artículo 27 del Acuerdo 035 de 2000 EOT, dicho predio se encuentra en una zona de Erosión Moderada con características de pendientes medias con poca cobertura vegetal, material geológico moderadamente consolidado.

No se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.

(...)

- **Predio Miranda (ID 897509)**

(...)

El predio denominado MIRANDA ubicado en la vereda QUEBRADITAS tiene uso de suelo: **AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA (APAm).**

Artículo 55. PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA

Los usos asignados a esta unidad son:

- a) Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería.
- b) Uso complementario: Agroforestal, especies menores, agricultura con tecnología apropiada.
- c) Uso prohibido: Caza y aprovechamiento forestal

Además, de acuerdo con el mapa de Amenazas Naturales y Antrópicas que habla el artículo 27 del Acuerdo 035 de 2000 EOT, dicho predio se encuentra en una zona de Erosión Moderada con características de pendientes medias con poca cobertura vegetal, material geológico moderadamente consolidado.

No se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.

(...)

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

Predio San Isidro- Buenos Aires (ID 898903)

(...)

El predio denominado SAN ISIDRO- BUENOS AIRES ubicado en la vereda ALTO SILVANIA tiene uso de suelo **AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA (APAm)**.

Artículo 55. PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA

Los usos asignados a esta unidad son:

- a) Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería.
- b) Uso complementario: Agroforestal, especies menores, agricultura con tecnología apropiada.
- c) Uso prohibido: Caza y aprovechamiento forestal

De acuerdo con el mapa de Amenazas naturales y Antrópicas que habla el artículo 27 del Acuerdo 035 de 2000 EOT, la vereda tiene una parte de área considerada zona de Erosión severa o muy severa con características de altas y medias pendientes con cobertura vegetal de menor densidad y tamaño, material geológico moderadamente consolidado. Presenta socavamientos, agrietamientos y pérdida de suelos.

Por lo anterior, **se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.**

(...)

Predio San José (ID 899017)

(...)

El predio denominado SAN JOSE en la vereda ALTO COROZAL tiene una parte de área con uso de suelo: **AMBIENTAL FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA** y otro porcentaje de área con uso de suelo: **AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA (APAm)**

ARTÍCULO 50. AMBIENTAL FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA

Los usos asignados a esta unidad son:

- a) Uso principal: protección y conservación
- b) Uso complementario: forestal, agroforestal y silvopastoril
- c) Uso restringido: agropecuario intensivo
- d) Uso prohibido: minería, construcción de vías, embalses, actividades de caza y pesca.

Artículo 55. PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA

Los usos asignados a esta unidad son:

- a) Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería.
- b) Uso complementario: Agroforestal, especies menores, agricultura con tecnología apropiada.
- c) Uso prohibido: Caza y aprovechamiento forestal

Además, de acuerdo con el mapa de Amenazas naturales y Antrópicas que habla el artículo 27 del Acuerdo 035 de 2000 EOT, la vereda tiene una parte de área considerada zona de Erosión laminar con características de altas medias pendientes con buena densidad de vegetación, material geológico bien consolidado y otra zona considerada de Erosión severa o muy severa con características de altas y medias pendientes con cobertura vegetal de menor densidad y tamaño, material geológico moderadamente consolidado. Presenta socavamientos, agrietamientos y pérdida de suelos.

Parte de la vereda, **se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.**

Predio El Manantial (ID 1041704)

(...)



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

El predio denominado EL MANANTIAL ubicado en la vereda ALTO TRES ESQUINAS tiene uso de suelo **AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA (APAm)**

Además, de acuerdo con el mapa de Amenazas naturales y Antrópicas que habla el artículo 27 del Acuerdo 035 de 2000 EOT, la vereda tiene una parte de área considerada zona de Erosión severa o muy severa con características de altas y medias pendientes con cobertura vegetal de menor densidad y tamaño, material geológico moderadamente consolidado. Presenta socavamientos, agrietamientos y pérdida de suelos.

Por lo anterior, **se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.**

Predio El Patico (ID 1044402)

(...)

El predio denominado EL PATICO ubicado en la vereda CASCAJAL tiene uso de suelo **AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA (APAm)**

No se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.

Predio Innominado (ID 1051476)

(...)

El predio denominado INNOMINADO ubicado en la vereda ALTO LAS AGUILAS tiene uso de suelo: **AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA (APAm)**.

Artículo 55. PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA

Los usos asignados a esta unidad son:

- a) Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería.
- b) Uso complementario: Agroforestal, especies menores, agricultura con tecnología apropiada.
- c) Uso prohibido: Caza y aprovechamiento forestal

Además, de acuerdo con el mapa de Amenazas Naturales y Antrópicas que habla el artículo 27 del Acuerdo 035 de 2000 EOT, la vereda ALTO LAS AGUILAS se encuentra en una zona de Erosión severa o muy severa con características de altas y medias pendientes con cobertura vegetal de menor densidad y tamaño, material geológico moderadamente consolidado. Presenta socavamientos, agrietamientos y pérdida de suelos.

Por lo anterior, **se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.**

Predio Casa Lote/Lote de Terreno (ID 1072391)

(...)

El predio denominado LOTE DE TERRENO tiene uso de suelo: **AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA (APAm)**

Artículo 55. PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA

Los usos asignados a esta unidad son:

- a) Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería.
- b) Uso complementario: Agroforestal, especies menores, agricultura con tecnología apropiada.
- c) Uso prohibido: Caza y aprovechamiento forestal

Además, de acuerdo con el mapa de Amenazas Naturales y Antrópicas que habla el artículo 27 del Acuerdo 035 de 2000 EOT, dicho predio se encuentra en una zona de Erosión Moderada con características de pendientes medias con poca cobertura vegetal, material geológico moderadamente consolidado.

Por lo anterior, **No se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.**

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

(...)

Producto de la información que se presenta en el certificado de uso del suelo del Esquema de Ordenamiento Territorial determinado del Acuerdo 035 de 2000, se establece la siguiente tabla, que consolida la situación de los predios respecto a su uso de suelo. Esta información permite establecer filtros, considerando que los predios que cuentan con advertencia de alto riesgo por el instrumento de ordenación local no cuentan con condiciones iniciales para una potencial sustracción:

Tabla 1. Resumen del certificado de uso de suelo por predios del área solicitada a sustraer.

PREDIO	USOS DE SUELO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL	OBSERVACIONES FRENTE A LA SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN
LA PRIMAVERA ID 11950	AGROPECUARIO Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería. No se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.	Continúa en análisis técnico
LA AGUADA ID 12351 & 898821	AMBIENTAL FORESTAL PROTECTORA Uso Principal: Protección y conservación No se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.	Continúa en análisis para revisión de otros aspectos técnicos.
LOS APOSENTOS ID 592248	AGROPECUARIO Uso Principal: pastoreo extensivo No se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.	Continúa en análisis técnico
EL PORVENIR ID 59283	AGROPECUARIO Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería. ALTO RIESGO	Continúa en análisis para revisión de otros aspectos técnicos.
LA BETULIANA ID 59334	AGROPECUARIO Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería. ALTO RIESGO	Continúa en análisis para revisión de otros aspectos técnicos.
EL PRINCIPAL ID 59355	AGROPECUARIO Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería. No se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.	Continúa en análisis técnico
MONTE OSCURO ID 94694	AGROPECUARIO Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería. Parte de la vereda se encuentra en ALTO RIESGO	Continúa en análisis para revisión de otros aspectos técnicos.
CASA LOTE A ID 116576	AGROPECUARIO Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería ALTO RIESGO	Continúa en análisis para revisión de otros aspectos técnicos.
MONTAÑITA ID 124183	AMBIENTAL FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA Uso Principal: Protección y conservación No se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores	Continúa en análisis para revisión de otros aspectos técnicos.



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

PREDIO	USOS DE SUELO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL	OBSERVACIONES FRENTE A LA SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN
	naturales.	
LA PRIMAVERA ID 158453	AMBIENTAL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO Uso principal: Revegetalización, conservación, protección y agricultura con tecnología apropiada AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería Una parte de la vereda se encuentra en ALTO RIESGO.	Continúa en análisis para revisión de otros aspectos técnicos.
BUENOS AIRES ID 163337	AGROPECUARIO Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería ALTO RIESGO	Continúa en análisis para revisión de otros aspectos técnicos.
LA TUCANDIRA ID 204489	AMBIENTAL FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA Uso principal: Protección y conservación AGROPECUARIO Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería Parte de la vereda se encuentra en ALTO RIESGO.	Continúa en análisis para revisión de otros aspectos técnicos.
LA ESTRELLITA ID 205953	AGROPECUARIO Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería No se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.	Continúa en análisis técnico
MIRANDA ID 897509	AGROPECUARIO Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería No se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.	Continúa en análisis técnico
SAN ISIDRO- BUENOS AIRES ID 898903	AGROPECUARIO Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería. ALTO RIESGO	Continúa en análisis para revisión de otros aspectos técnicos.
SAN JOSE ID 899017	AMBIENTAL FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA Uso principal: Protección y conservación AGROPECUARIO Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería. Parte de la vereda se encuentra en ALTO RIESGO.	No viable
EL MANANTIAL ID 1041704	AGROPECUARIO Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería. ALTO RIESGO	Continúa en análisis para revisión de otros aspectos técnicos.

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

PREDIO	USOS DE SUELO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL	OBSERVACIONES FRENTE A LA SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN
EL PATICO ID 1044402	AGROPECUARIO Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería. No se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.	Continúa en análisis técnico
INNOMINADO ID 1051476	AGROPECUARIO Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería. ALTO RIESGO	Continúa en análisis para revisión de otros aspectos técnicos.
CASA LOTE / LOTE DE TERRENO ID 1072391	AGROPECUARIO Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería. No se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.	Continúa en análisis técnico

3.1.3 Copia del acto administrativo de microfocalización correspondiente al área solicitada a sustraer o de la decisión de iniciar el trámite de oficio, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, cuando el propósito de sustracción se enmarque en el cumplimiento de lo previsto en la Ley 1448 de 2011.

La Dirección Territorial Cauca – Huila de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAGRTD), entrega copia de la Resolución No. RU 00044 de 25 de abril de 2017, donde decide micro focalizar el área geográfica de los municipios Hobo y Gigante- Huila, en el cual se especifica (...)

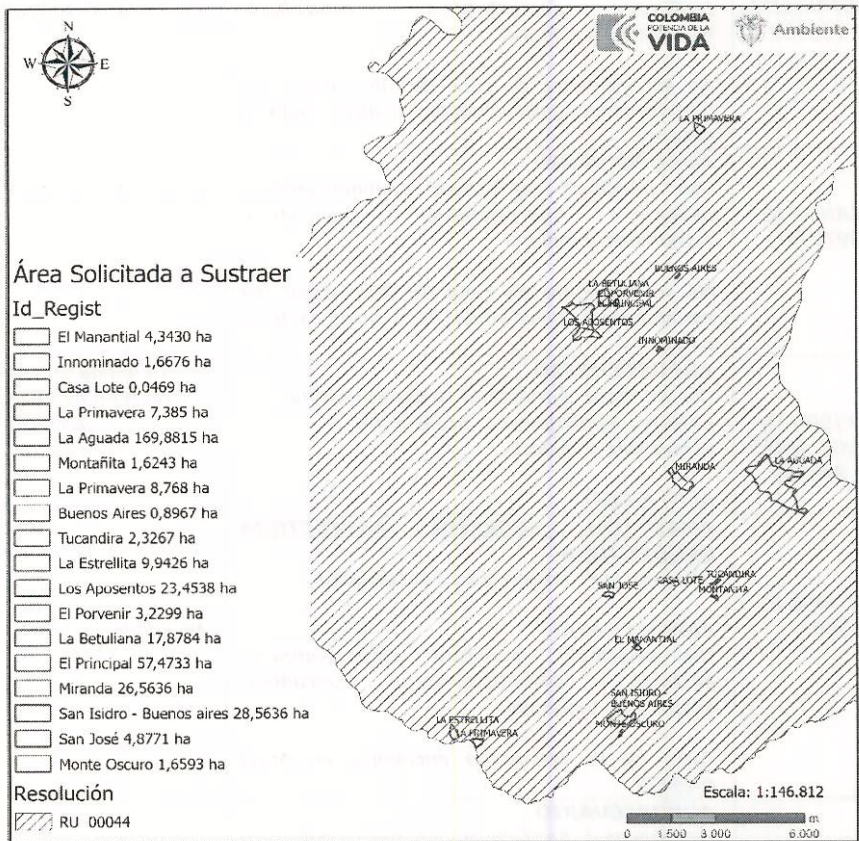


Figura 1. Microfocalización respecto al área solicitada a sustraer. Fuente: Datos obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023., Anexo 6- Shapefile Gigante. Microfocalización: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- MINTIC, descargado de: https://www.datos.gov.co/dataset/Open-Data-Microzonas/f2px-ma8z/about_data.



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

3.1.4 Número de predios que hacen parte del área solicitada a sustraer con su correspondiente matrícula inmobiliaria en los casos en los que los predios tengan matrícula o esto resulte pertinente.

Dentro de la solicitud de sustracción se relacionan 20 polígonos correspondientes a los predios mencionados con anterioridad en el municipio de Gigante, en el departamento del Huila. El área total solicitada a sustraer corresponde a 373 hectáreas con 8688 metros cuadrados y el área individual solicitada para cada uno de los predios se encuentra en la siguiente tabla:

Tabla 2. Predios que hacen parte del área solicitada a sustraer.

#	ID URT	Vereda y/o Corregimiento	Nombre Predio	Área	Presunta naturaleza jurídica¹	FMI (Si/No)	Explicación
1	11950	EL PIÑAL	LA PRIMAVERA	7,385	Presunto baldío	SI	202-9435
2	12351 & 898821	LA PRADERA	LA AGUADA	169,881527	Presunto baldío	NO	No se encuentra asociado folio de matrícula al área georreferenciada
3	59248	ALTO LAS AGUILAS	LOS APOSENTO	23,4538	Presunto baldío	SI	202-507
4	59283	EL RODEO	EL PORVENIR	3,2299	Presunto baldío	SI	202-7801
5	59334	EL RODEO	LA BETULIANA	17,8784	Presunto baldío	SI	202-5542
6	59355	LA GUANDINOSA	EL PRINCIPAL	57,4733	Presunto baldío	SI	202-506
7	94694	LA CHIQUITA	MONTE OSCURO	1,6593	Presunto baldío	SI	202-29853
8	116576	ALTO COROZAL	CASA LOTE	0,0469	Presunto baldío	SI	202-53791
9	124183	ALTO COROZAL	MONTAÑITA	1,6243	Presunto baldío	SI	202-50887
10	158453	GUADALUPE	LA PRIMAVERA	8,768	Presunto baldío	SI	202-5330
11	163337	EL RODEO	BUENOS AIRES	0,8967	Baldío	NO	No se encuentra asociado folio de matrícula al área georreferenciada
12	204489	ALTO COROZAL	TUCANDIRA	2,326783	Presunto baldío	NO	No se encuentra asociado folio de matrícula al área georreferenciada
13	205953	EL PIÑAL	LA ESTRELLITA	9,9426	Presunto baldío	SI	202-8448
14	897509	QUEBRADITAS	MIRANDA	26,5636	Presunto baldío	SI	202-10048
15	898903	ALTO SILVANIA	SAN ISIDRO - BUENOS AIRES	26,9214	Presunto baldío	SI	202-2900
16	899017	ALTO COROZAL	SAN JOSE	4,877166	Presunto baldío	SI	202-29805
17	1041704	ALTO TRES ESQUINAS	EL MANANTIAL- LOTE A/ EL MANANTIAL¹	4,343017	Presunto baldío	SI	202-50791
18	1044402	CASCAJAL	EL PATICO	2,8973	Presunto baldío	SI	202-38040
19	1051476	ALTO LAS AGUILAS	INNOMINADO	1,667683	Presunto baldío	SI	202-46079
20	1072391	SILVANIA	CASA LOTE /LOTE DE TERRENO²	0,031391	Baldío	NO	No se encuentra asociado folio de matrícula al área georreferenciada

Fuente: Anexo 4 de la solicitud de sustracción, contenido en el Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023

Zona tipo A: 100% de los predios La Montañita (ID 124183) y Tucandira (ID 204489).

Zona tipo C: 100% de los predios La Primavera (ID 11950), Los Aposentos (ID 59248), El Porvenir (ID 59283), La Betuliana (ID 59334), El Principal (ID 59355), Monte Oscuro (ID 94694), Casa Lote (ID 116576), La Primavera (ID 158453), Buenos Aires (ID 163337), La Estrellita (ID 205953), Miranda (ID 897509), San Isidro - Buenos Aires (ID 898903), San José (ID 899017), El Manantial- Lote A (ID 1041704), El Patico (ID 1044402), Innominado (ID 1051476), Casa Lote / Lote de Terreno (ID 1072391).

Zona tipo A y C: 57% del predio La Aguada (ID 12351 & 898821) en una zona tipo A y un 43% en zona tipo C.

3.1.5 Información que sustente la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la presente resolución

- En lo concerniente a la información que se presenta en la solicitud de sustracción, en cuanto al numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 629 de 2012, la UAEGRTD presenta la información cartográfica en el archivo "Anexo 6- Shapefile Gigante". En dicho archivo

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

cartográfico se encuentran los polígonos correspondientes a los 20 predios en cuestión, así como las coordenadas de los vértices que los conforman (Figura 3).

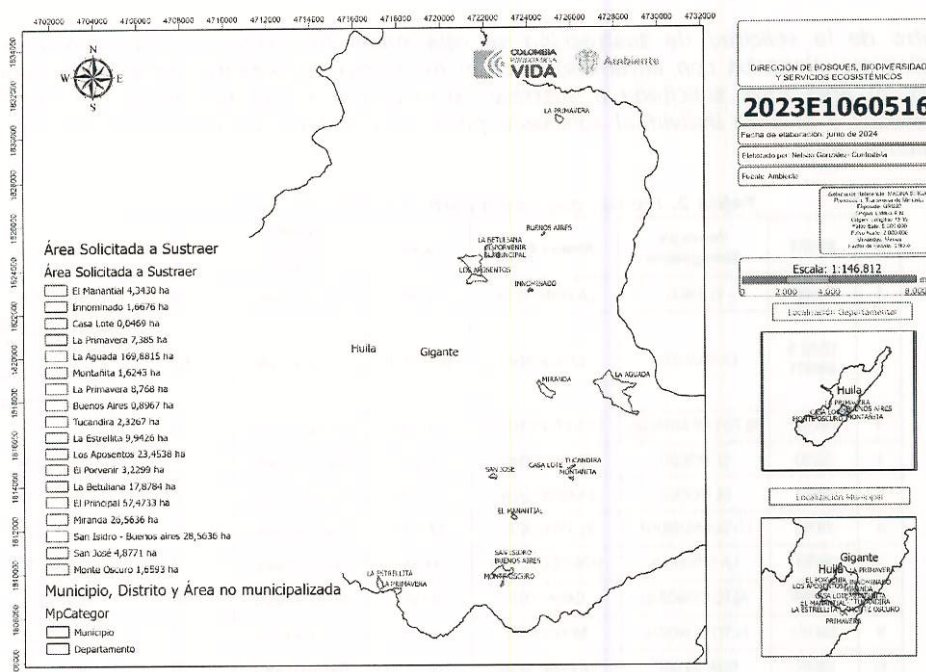


Figura 2. Polígonos que constituyen el área solicitada a sustraer. Fuente: Datos obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023., Anexo 6- Shapefile Gigante.

- Concerniente a la Propuesta de Ordenamiento Productivo relacionado con el numeral 3 del artículo 4 de la Resolución 629 de 2012, la UAEGRTD menciona lo siguiente:

En ese sentido, es pertinente señalar que la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (1148 de 2011), en su título IV capítulo II, crea un procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y abandono forzoso que se hubieren presentado desde el 1 de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno. El procedimiento es mixto en cuanto se compone de una etapa administrativa (inscripción en el registro de tierras despojadas) y de un recurso judicial (acción de restitución).

(...) Esto significa que la Unidad será la encargada de diseñar y administrar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, en donde además del predio, se inscribirán las personas sujeto de restitución, su relación jurídica con la tierra y su núcleo familiar.

Respecto de este requerimiento relacionado con el aporte de la propuesta de ordenamiento productivo, es importante mencionar que su diseño, elaboración e implementación por parte de la UAEGRTD, tiene lugar con posterioridad a la emisión del fallo por parte del Juez o Magistrado dentro de una etapa que se conoce como "etapa de posfallo."

(...) se hace necesario que durante el desarrollo de la etapa administrativa se adelante por parte de la Unidad el trámite de sustracción de área de reserva forestal contenido en la Resolución 629 de 2012 del MADS.

En ese sentido y como puede colegirse de lo que acá se señala, durante esta etapa la UAEGRTD no cuenta con la propuesta de ordenamiento productivo que se adelantaría en el predio en el caso en que, sobre el mismo se reconociera el derecho de restitución por parte del Juez o Magistrado según corresponda, sino que dicho proyecto de carácter productivo será diseñado e implementado únicamente con posterioridad a la emisión del fallo de restitución de tierras cuando este reconozca el derecho reclamado.

Es por lo anterior, que no es factible aportar el documento acá exigido, pero que de requerirse y ordenarse en la resolución que resuelva la solicitud de sustracción, el mismo podrá ser aportado una vez éste se diseñe en la etapa que corresponde.

En consideración a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que dicha propuesta de ordenamiento productivo puede ser desarrollada con posterioridad y en dependencia del fallo del Juez o Magistrado, para cuyo acto es perentoria la sustracción, se clarifica que este requisito establecido en el numeral 3, artículo 4 de la Resolución 629 de 2012 no es exigible dentro del presente trámite de evaluación a la solicitud de sustracción.

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación, se relacionan otros aspectos técnicos que fueron tenidos en cuenta para la presente evaluación de solicitud de sustracción:

Ecosistemas terrestres: A continuación, se exponen los ecosistemas presentes en cada uno de los predios (Figura 4), debido al volumen de información se describirán más no se presentarán las salidas gráficas de los 20 polígonos que componen la solicitud de sustracción.

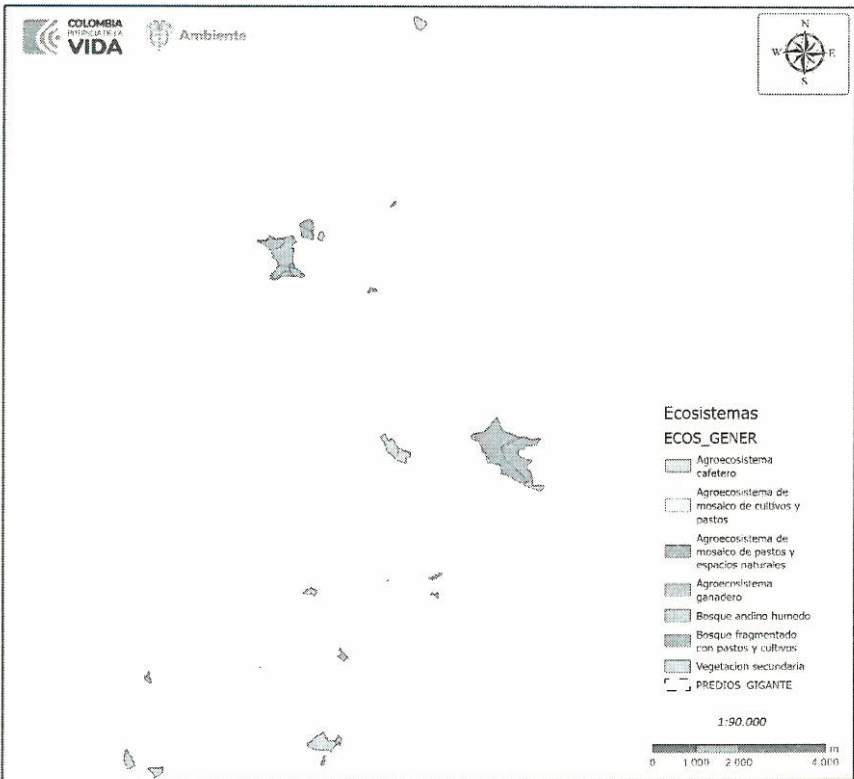


Figura 3. Ecosistemas presentes en los predios. Fuente: Datos obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023. Anexo 6- Shapefile Gigante. Ecosistemas: IDEAM 2017.

A continuación, se presenta una tabla resumen de los ecosistemas evidenciados por cada predio:

ID	Vereda	Predio	Ecosistemas IDEAM 2017
11950	El Piñal	LA PRIMAVERA	Vegetación Secundaria y mosaico de pastos y espacios naturales
12351 & 898821	La Pradera	LA AGUADA	Mosaico de pastos y espacios naturales, Bosque Andino Húmedo y agroecosistema cafetero
59248	Alto Las Águilas	LOS APOSENTOS	Agroecosistema ganadero, mosaico de pastos y espacios naturales
59283	El Rodeo	EL PORVENIR	Agroecosistema cafetero
59334	El Rodeo	LA BETULIANA	Agroecosistema ganadero, mosaico de pastos y espacios naturales, agroecosistema cafetero
59355	La Guandinosa	EL PRINCIPAL	Agroecosistema ganadero y mosaico de cultivos y pastos
94694	La Chiquita	MONTE OSCURO	Agroecosistema cafetero
116576	Alto Corozal	CASA LOTE	Mosaico de pastos y espacios naturales
124183	Alto Corozal	MONTAÑITA	Bosque Fragmentado
158453	Guadalupe	LA PRIMAVERA	Agroecosistema cafetero
163337	El Rodeo	BUENOS AIRES	Agroecosistema cafetero
204489	Alto Corozal	TUCANDIRA	Bosque Andino Húmedo y Bosque fragmentado
205953	El Piñal	LA ESTRELLITA	Vegetación secundaria



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

897509	Quebraditas	MIRANDA	Agroecosistema cafetero
898903	Alto Silvania	SAN ISIDRO - BUENOS AIRES	Agroecosistema cafetero y Bosque fragmentado
899017	Alto Corozal	SAN JOSE	Agroecosistema cafetero
1041704	Alto Tres Esquinas	EL MANANTIAL	Mosaico de pastos y espacios naturales, agroecosistema cafetero
1044402	Cascajal	EL PATICO	Mosaico de pastos y espacios naturales
1051476	Alto Las Águilas	INNOMINADO	Agroecosistema cafetero
1072391	Silvania	CASA LOTE / LOTE DE TERRENO	Agroecosistema cafetero

Predio La Primavera (ID 11950) (vereda El Piñal)
 El predio La Primavera presenta casi en su totalidad un ecosistema de vegetación secundaria y en una muy pequeña proporción un agroecosistema de mosaico de pastos y espacios naturales.

Predio La Aguada (ID 12351 & 898821)
 El predio La Aguada presenta en un mayor porcentaje un agroecosistema de mosaico de pastos y espacios naturales, seguido por Bosque Andino Húmedo y en una menor proporción, agroecosistema cafetero.

Predio Los Aposentos (ID 59248)
 El predio Los Aposentos presenta dos tipos de ecosistemas, siendo el más representativo el agroecosistema ganadero, y el menos representativo el agroecosistema de mosaico de pastos y espacios naturales.

Predio El Porvenir (ID 59283)
 El predio El Porvenir presenta en su totalidad un agroecosistema cafetero.

Predio La Betuliana (ID 59334)
 El predio Betuliana presenta 3 ecosistemas, en el siguiente orden de representatividad en el polígono, agroecosistema ganadero, agroecosistema de mosaico de pastos y espacios naturales, y agroecosistema cafetero.

Predio El Principal (ID 59355)
 El predio El Principal presenta dos ecosistemas, el más representativo es el agroecosistema ganadero, mientras que en menor proporción se encuentra el agroecosistema de mosaico de cultivos y pastos.

Predio Monte Oscuro (ID 94694)
 El predio Monte Oscuro presenta en su totalidad un agroecosistema cafetero.

Predio Casa Lote (ID 116576) (vereda Alto Corozal)
 El predio Casa Lote presenta en su totalidad un agroecosistema de mosaico de pastos y espacios naturales.

Predio Montañita (ID 124183)
 El predio Montañita presenta en su totalidad un ecosistema de Bosque Fragmentado.

Predio La Primavera (ID 158453) (vereda Guadalupe)
 El predio La Primavera presenta en su totalidad un agroecosistema cafetero

Predio Buenos Aires (ID 163337)
 El predio Buenos Aires presenta en su totalidad un agroecosistema cafetero

Predio Tucandira (ID 204489)
 El predio Tucandira presenta en un mayor porcentaje un ecosistema de Bosque Andino Húmedo, y en menor porcentaje Bosque Fragmentado.



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

Predio La Estrellita (ID 205953)

El predio La Estrellita presenta en su totalidad un ecosistema de vegetación secundaria.

Predio Miranda (ID 897509)

El predio presenta en su totalidad un agroecosistema cafetero.

Predio San Isidro – Buenos aires (ID 898903)

El predio San Isidro presenta en su gran mayoría un agroecosistema cafetero y en menor proporción ecosistema de Bosque Fragmentado.

Predio San José (ID 899017)

El predio San José presenta en su totalidad un agroecosistema cafetero.

Predio El Manantial- Lote A/ El Manantial (ID 1041704)

El predio El Manantial presenta en mayor porcentaje un agroecosistema de mosaico de pastos y espacios naturales, y en menor porcentaje un agroecosistema cafetero.

Predio El Patico (ID 1044402)

El predio El Patico presenta en su totalidad un agroecosistema de mosaico de pastos y espacios naturales.

Predio Innominado (ID 1051476)

El predio presenta en su totalidad un agroecosistema cafetero.

Predio Casa Lote/ Lote de Terreno (ID 1072391) (vereda Silvania)

El predio presenta en su totalidad un agroecosistema cafetero.

De la tabla anterior se puede identificar que en su mayoría corresponden a agroecosistemas cafeteros, mosaicos de pastos y espacios naturales, no obstante, se presentan ecosistemas naturales.

Rondas hídricas: A partir de datos del Servicio Geológico Colombiano, se presenta la hidrografía para el área solicitada en sustracción (Figura 5). Los 20 polígonos solicitados en sustracción se encuentran dentro del POMCA Ríos directos Magdalena (md)- SZH.

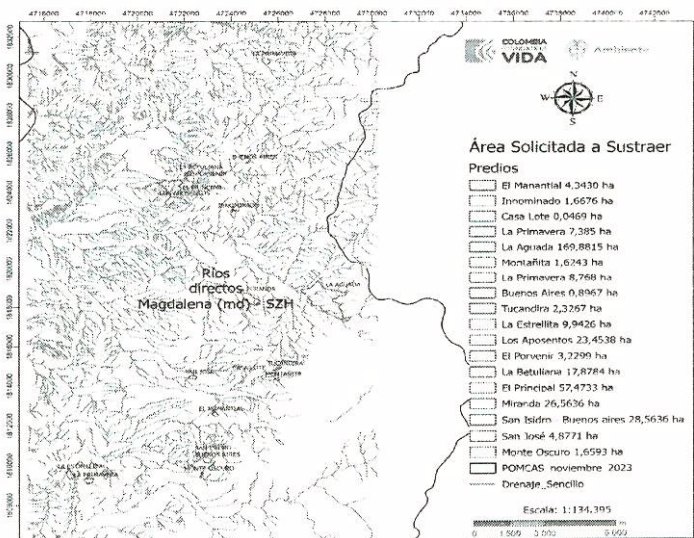


Figura 4. Mapa Hidrográfico del ASS. Fuente: Datos obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023. Anexo 6- Shapefile Gigante; Red hidrológica: Base de datos vectorial básica. Colombia. Escala 1:500.000. Año 2014. Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

Predio La Primavera (ID 11950): se encuentran la quebrada agua caliente y un drenaje denominado zanja Briceño (Figura 6).

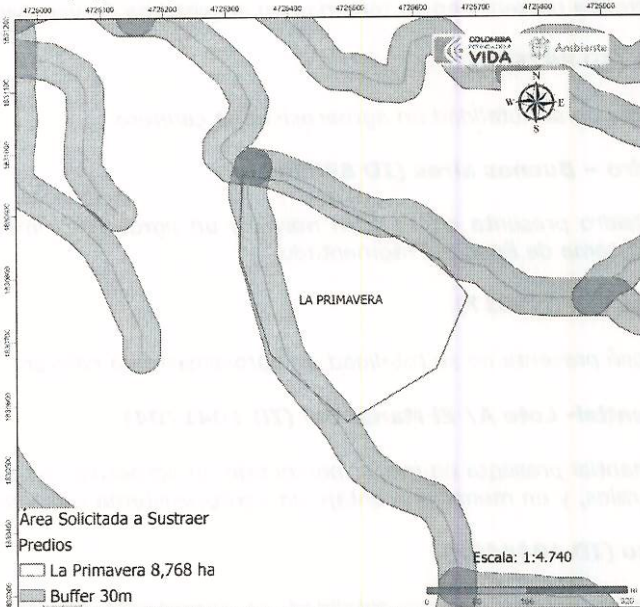


Figura 5. Mapa Hidrográfico predio La Primavera (ID 11950). Fuente: Datos obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023. Anexo 6- Shapefile Gigante; Red hidrológica: Base de datos vectorial básica. Colombia. Escala 1:500.000. Año 2014. Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Predio La Aguada (ID: 12351 & 898821): en el predio confluyen un total de 11 drenajes, donde resaltan la quebrada Guanindosa y la quebrada Nueva York (Figura 7).

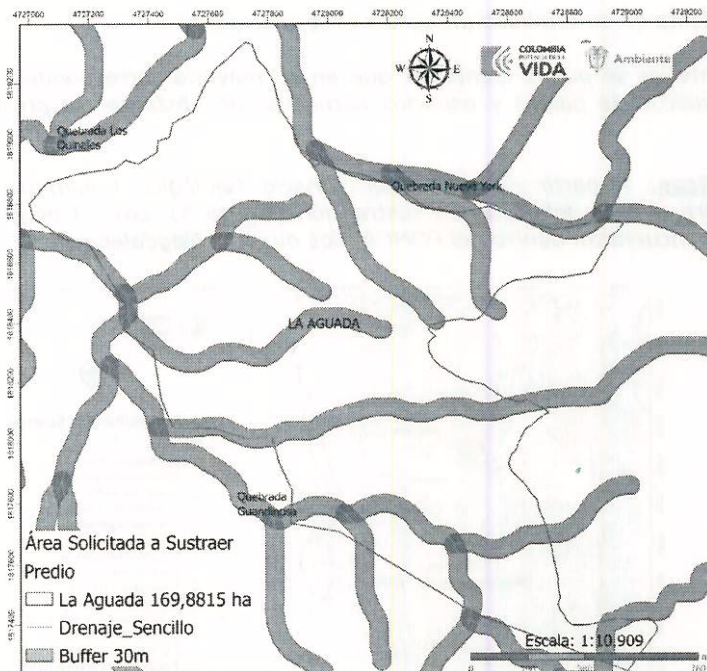


Figura 6. Mapa Hidrográfico predio La Aguada (ID 12351 & 898821). Fuente: Datos obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023. Anexo 6- Shapefile Gigante; Red hidrológica: Base de datos vectorial básica. Colombia. Escala 1:500.000. Año 2014. Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

Predio Los Aposentos (ID 59248): por el predio atraviesan un total de 5 drenajes (Figura 8).

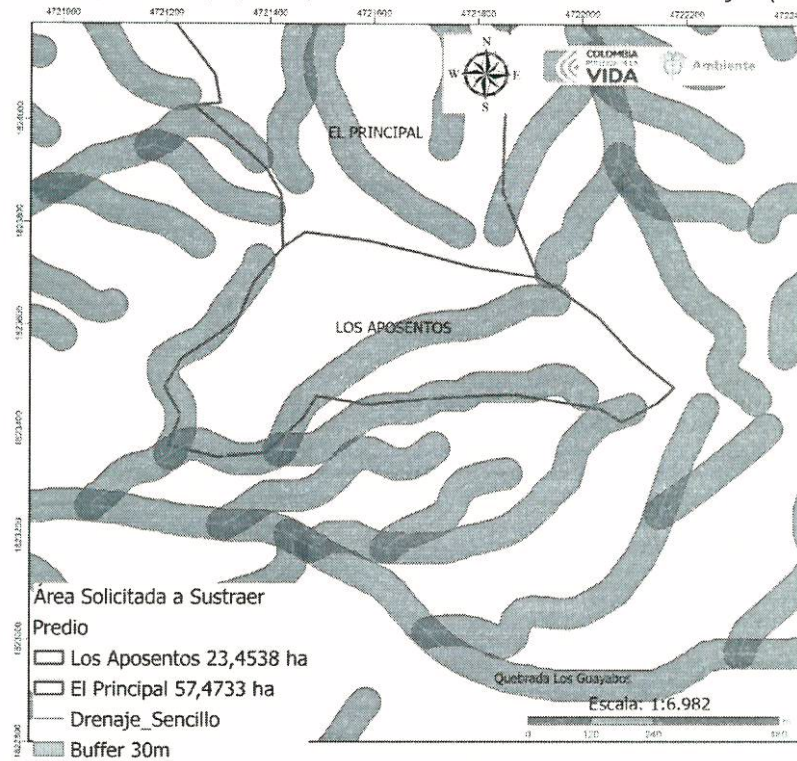


Figura 7. Mapa Hidrográfico predio Los Aposentos (ID 59248). Fuente: Datos obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023. Anexo 6- Shapefile Gigante; Red hidrológica: Base de datos vectorial básica. Colombia. Escala 1:500.000. Año 2014. Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Predio El Porvenir (ID 59283): por el predio atraviesan un total de 3 drenajes, donde se resalta la Quebrada el Rodeo. (Figura 9).

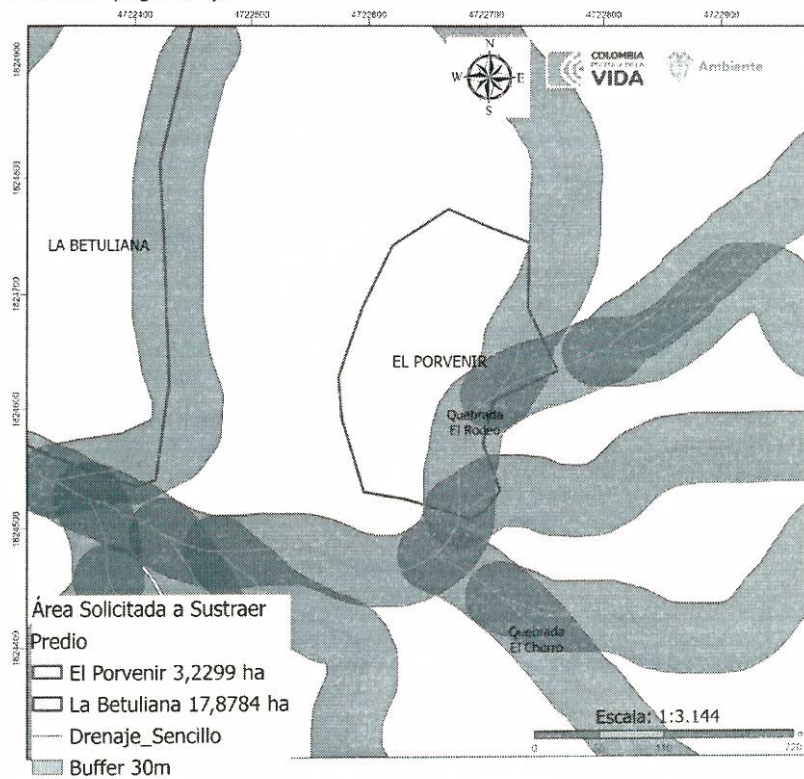


Figura 8. Mapa Hidrográfico predio El Porvenir (ID 59283). Fuente: Datos obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023. Anexo 6- Shapefile Gigante; Red hidrológica: Base de datos vectorial básica. Colombia. Escala 1:500.000. Año 2014. Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

Predio La Betuliana (ID 59334): por el predio atraviesan un total de 6 drenajes, donde se resalta la Quebrada el Rodeo. (Figura 10).

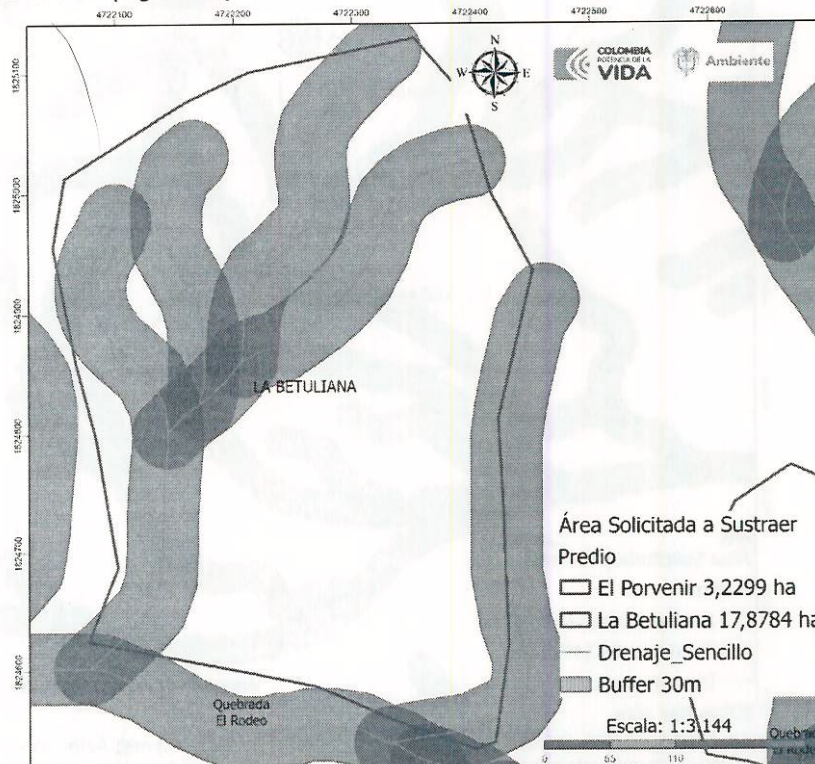


Figura 9. Mapa Hidrográfico predio La Betuliana (ID 59334). Fuente: Datos obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023. Anexo 6- Shapefile Gigante; Red hidrológica: Base de datos vectorial básica. Colombia. Escala 1:500.000. Año 2014. Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Predio El Principal (ID 59355): conforme el buffer, el predio se cruza con la zona de ronda hídrica de 13 drenajes, donde se resaltan las Quebradas el Rodeo y La Troja. (Figura 11).

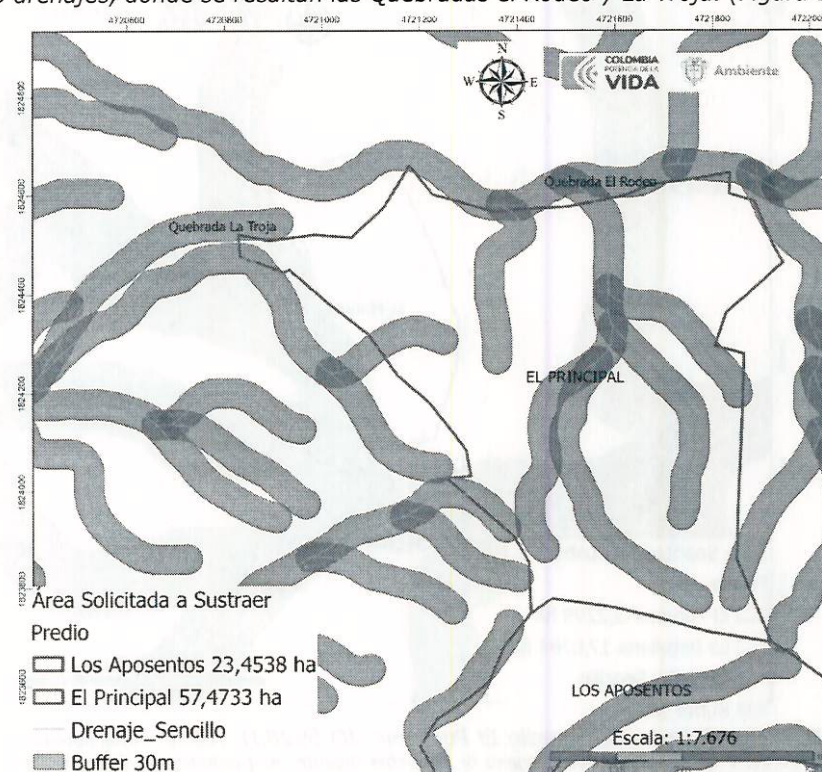


Figura 10. Mapa Hidrográfico predio El Principal (ID 59355). Fuente: Datos obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023. Anexo 6- Shapefile Gigante; Red hidrológica: Base de datos vectorial básica. Colombia. Escala 1:500.000. Año 2014. Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Ambiente

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

Predio Casa Lote (ID 116576) en la Figura 12 se puede observar que el predio se encuentra en su totalidad sobre la zona de ronda hídrica de un drenaje

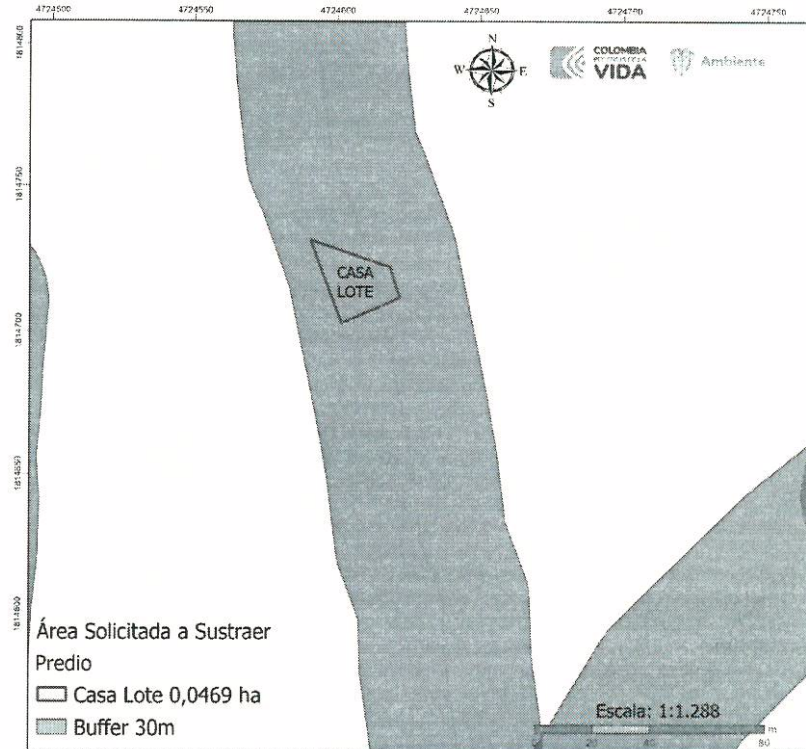


Figura 11. Mapa Hidrográfico predio Casa Lote (ID 116576). Fuente: Datos obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023. Anexo 6- Shapefile Gigante; Red hidrológica: Base de datos vectorial básica. Colombia. Escala 1:500.000. Año 2014. Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Predio Montañita (ID 124183): Si bien por el predio no cruza directamente ningún drenaje, al realizar el buffer se encuentra que la zona hídrica del drenaje tiene influencia dentro del predio (Figura 13).

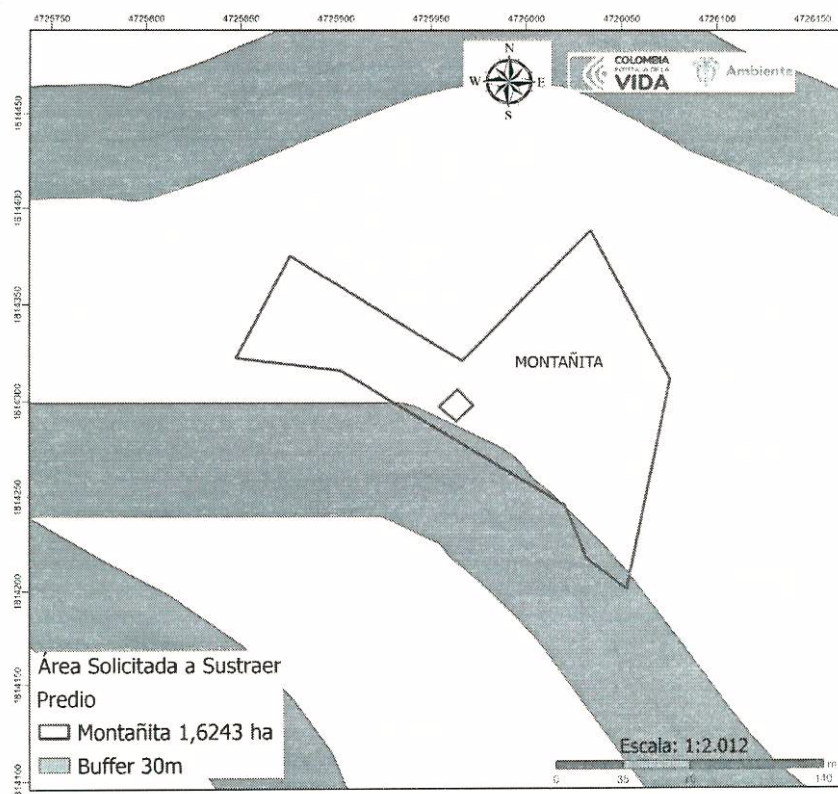


Figura 12. Mapa Hidrográfico predio Montañita (ID 124183). Fuente: Datos obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023. Anexo 6- Shapefile Gigante; Red hidrológica: Base de datos vectorial básica. Colombia. Escala 1:500.000. Año 2014. Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

Predio La Primavera (ID 158453): Por el predio concurren dos drenajes (Figura 14).

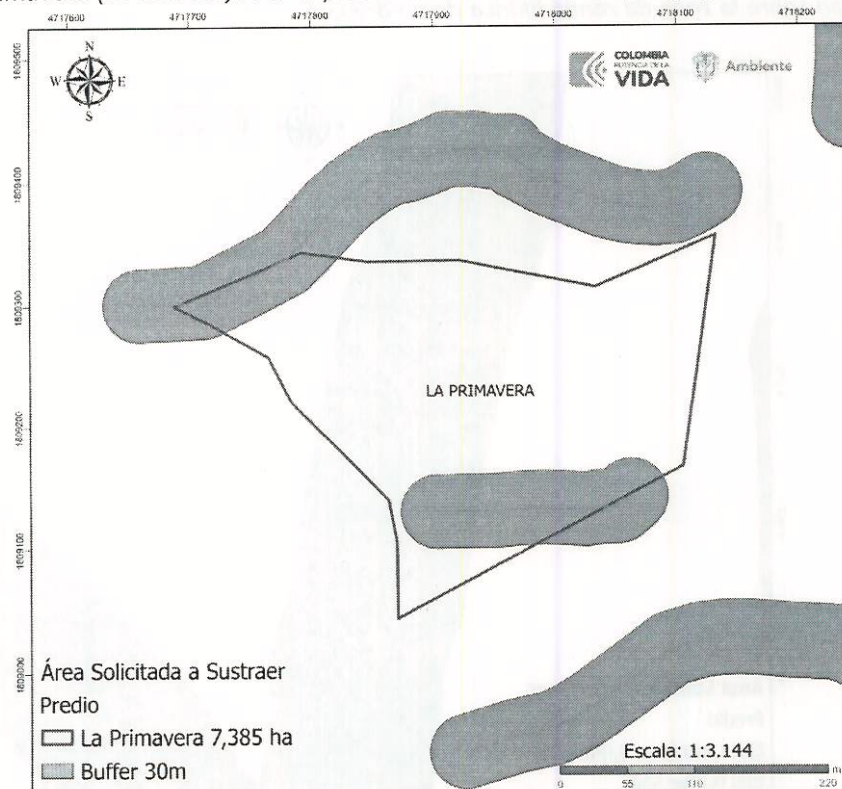


Figura 13. Mapa Hidrográfico predio La Primavera (ID 158453). Fuente: Datos obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023. Anexo 6- Shapefile Gigante; Red hidrológica: Base de datos vectorial básica. Colombia. Escala 1:500.000. Año 2014. Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Predio San Isidro – Buenos Aires (ID 898903): Por el predio concurren dos drenajes, donde resalta la Quebrada La Chiquita (Figura 15).

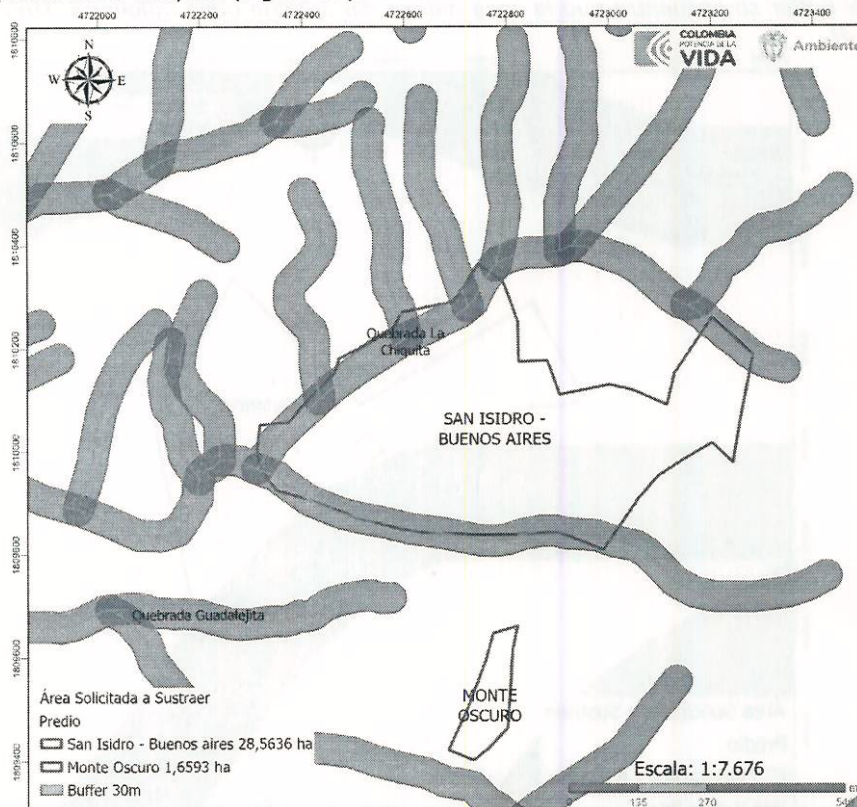


Figura 14. Mapa Hidrográfico predio San Isidro- Buenos Aires (898903). Fuente: Datos obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023. Anexo 6- Shapefile Gigante; Red hidrológica: Base de datos vectorial básica. Colombia. Escala 1:500.000. Año 2014. Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

Predio Tucandira (ID 204489): Se presenta un drenaje en el predio (Figura 16).

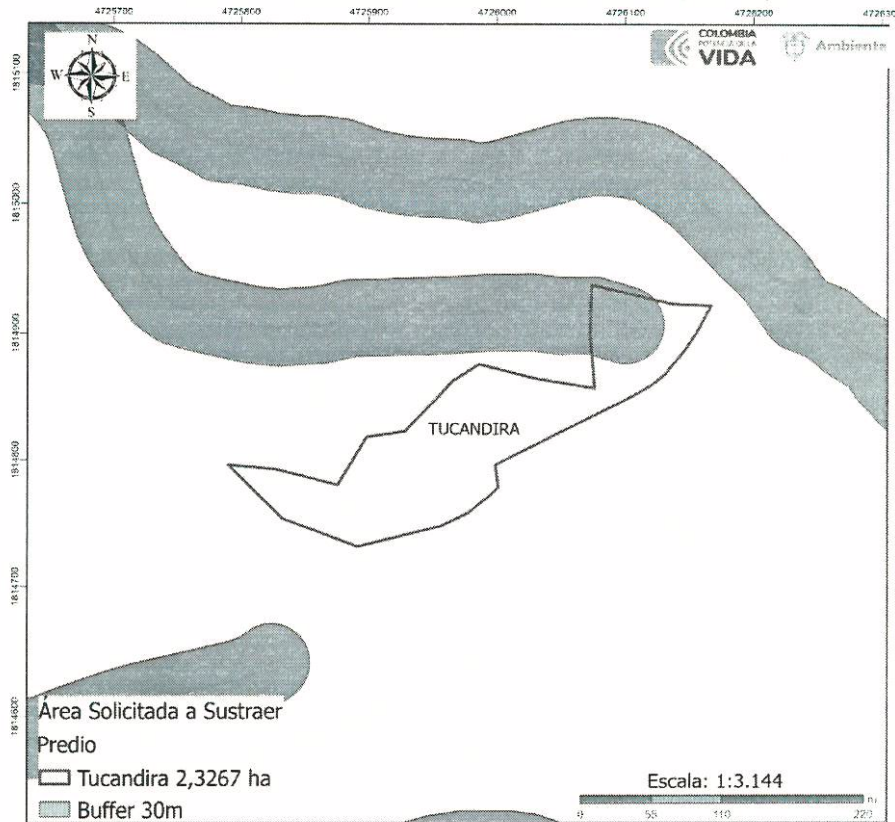


Figura 15. Mapa Hidrográfico predio Tucandira (ID 204489). Fuente: Datos obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023. Anexo 6- Shapefile Gigante; Red hidrológica: Base de datos vectorial básica. Colombia. Escala 1:500.000. Año 2014. Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Predio La Estrellita (ID 205953): Se presentan tres drenajes en el predio (Figura 17).

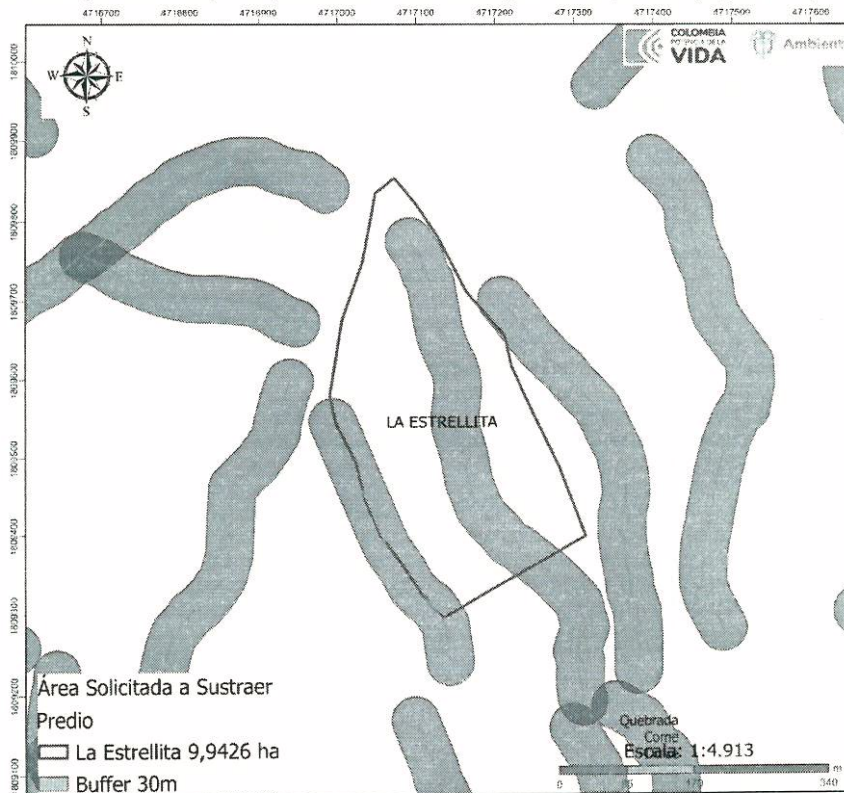


Figura 16. Mapa Hidrográfico predio La Estrellita (ID 205953). Fuente: Datos obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023. Anexo 6- Shapefile Gigante; Red hidrológica: Base de datos vectorial básica. Colombia. Escala 1:500.000. Año 2014. Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

Predio Miranda (ID 897509): Se presentan dos drenajes, resaltándose la zona de ronda hídrica de la Quebrada El Salado (Figura 18).

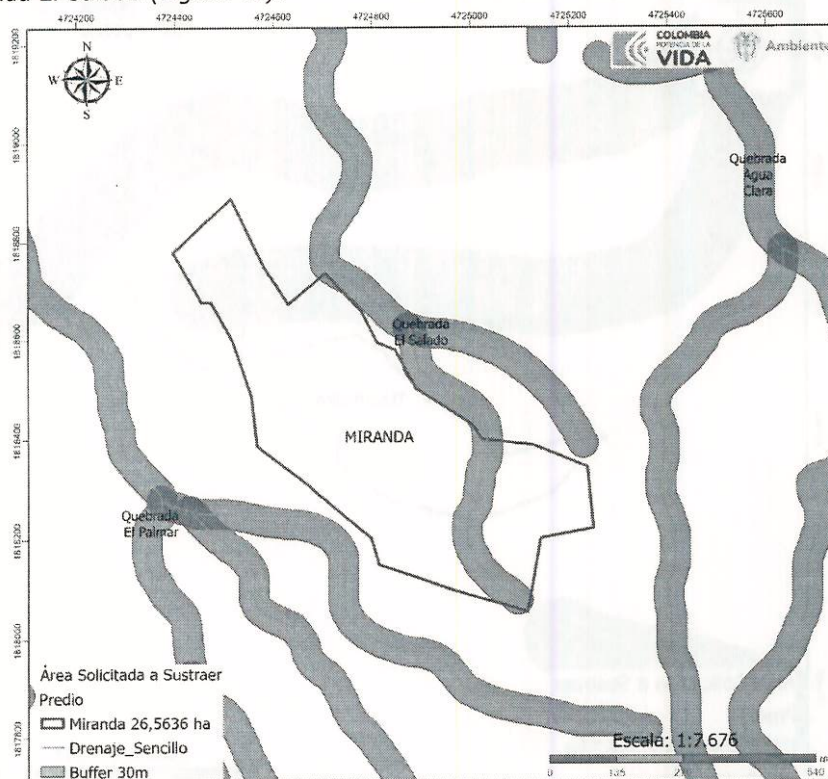


Figura 17. Mapa Hidrográfico predio Miranda (ID 897509). Fuente: Datos obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023. Anexo 6- Shapefile Gigante; Red hidrológica: Base de datos vectorial básica. Colombia. Escala 1:500.000. Año 2014. Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Predio San José (ID 899017): En la figura 19 se puede evidenciar que la Quebrada Aguamarilla pasa por el predio.

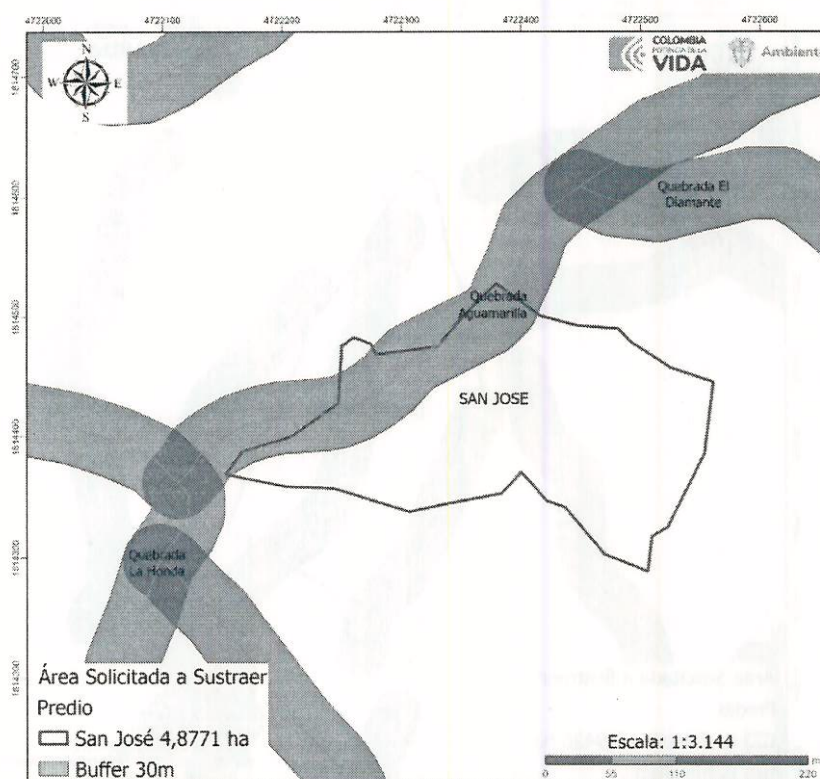


Figura 18. Mapa Hidrográfico predio San José (ID 899017). Fuente: Datos obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023. Anexo 6- Shapefile Gigante; Red hidrológica: Base de datos vectorial básica. Colombia. Escala 1:500.000. Año 2014. Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

Predio El Manantial (1041704): En la figura 20 se puede evidenciar que atraviesa un drenaje por el predio.

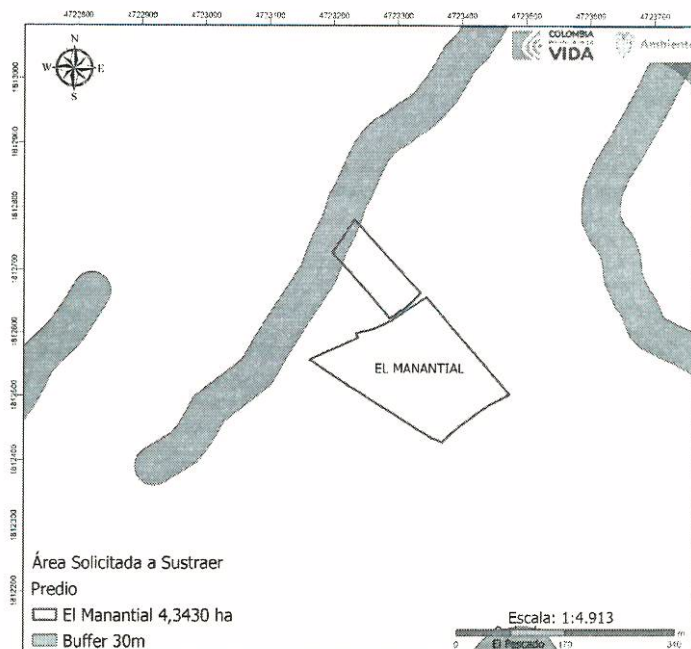


Figura 19. Mapa Hidrográfico predio El Manantial (ID 1041704). Fuente: Datos obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023. Anexo 6- Shapefile Gigante; Red hidrológica: Base de datos vectorial básica. Colombia. Escala 1:500.000. Año 2014. Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Predio Innominado (ID 1051476): Se presentan dos drenajes, de la Quebrada las Calaveras se presenta un pequeño porcentaje de la zona de ronda hídrica (Figura 21).

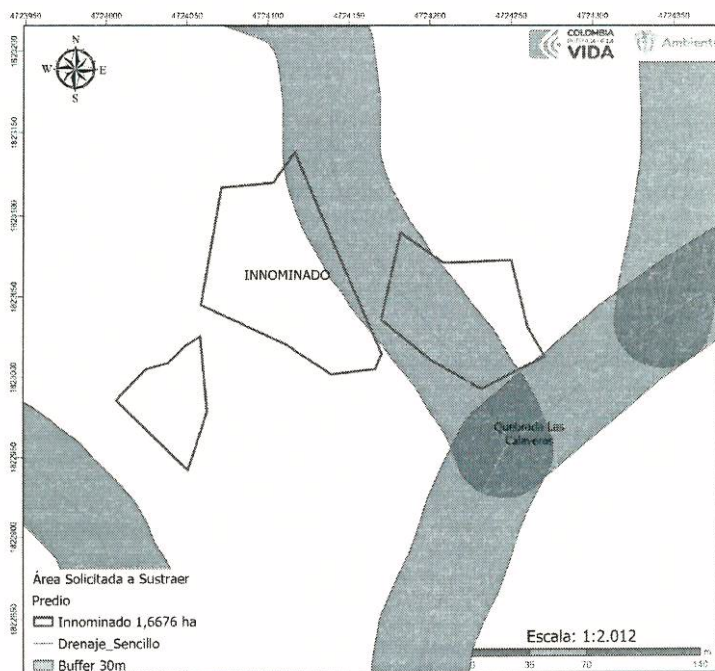


Figura 20. Mapa Hidrográfico predio Innominado (ID 1051476). Fuente: Datos obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023. Anexo 6- Shapefile Gigante; Red hidrológica: Base de datos vectorial básica. Colombia. Escala 1:500.000. Año 2014. Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Resultado de dicho buffer, se encuentra que 16 de los 20 predios solicitados a sustraer presentan drenajes, de los cuales el Predio Casa Lote (ID 116576) se encuentra totalmente inmerso en un drenaje y su zona de ronda hídrica, lo cual no es viable para la sustracción de la reserva forestal, sumado a que:

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

Sobre las rondas hídricas, el EOT del municipio de Gigante las cataloga como áreas de conservación²:

(...)

"Además del ecosistema estratégico Miraflores y los humedales, hacen parte de las áreas de protección hídrica en el municipio los siguientes...

También hacen parte las zonas de nacederos, en 100 metros a la redonda, **las zonas de protección de fuentes hídricas en 30 metros a lado y lado de su cauce (...)**". Negrita fuera del texto.

(...)

Y, por su parte, el artículo 2.2.1.1.18.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental 1076 de 2015 insta a mantener la cobertura vegetal de las "áreas forestales protectoras", definidas a su vez como "una faja no interior a treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas, y arroyos, sean permanentes o no (...)".

Pendientes del terreno: Mediante un modelo de curvas de nivel, se realizó un mapa de pendientes para poder visualizar con mayor precisión la condición topográfica de los predios solicitados en sustracción, utilizando información del Servicio Geológico Colombiano, y el Certificado de uso del suelo del Municipio de Gigante (Figura 22).

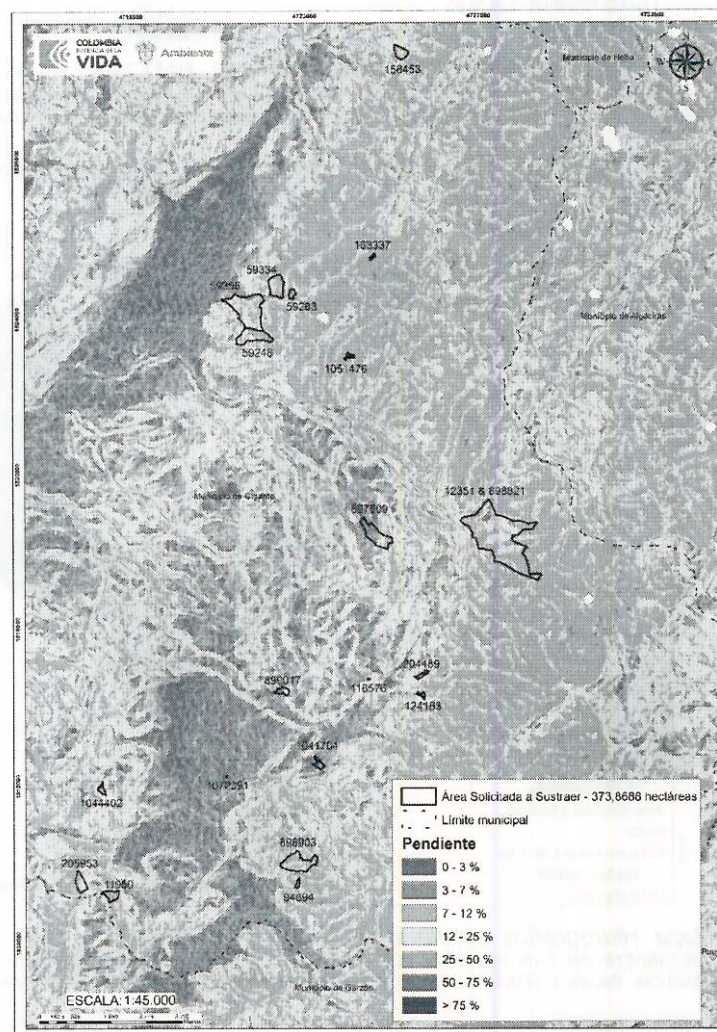


Figura 21. Mapa de Pendientes ASS. Fuente: Datos obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023. Anexo 6- Shapefile Gigante; Modelo digital de elevación: USGS

² Alcaldía Municipal de Gigante Huila (2001). Esquema de Ordenamiento Territorial Gigante Huila 2001 - 2009: EOT Gigante Huila 2001 - 2009. Recuperado de: <https://repositorioocdim.esap.edu.co/handle/123456789/9810> El 29 de mayo de 2024 a las 6:53 pm.

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

A continuación, se procede a describir las pendientes por cada uno de los 20 predios solicitados a sustraer, para tal fin, se presenta una tabla que resume el porcentaje de área por categoría de pendiente que presenta cada uno de los predios (Tabla 5).

Tabla 4. Porcentaje de área por cada categoría de pendientes por predio

ID	Nombre del predio	Pendientes					
		0-3 % A nivel	3-7% Ligeramente inclinadas	7-12% Moderadamente inclinadas	12-25% Fuertemente inclinadas	25-50% Ligeramente escarpadas	50-75% Moderadamente escarpadas
11950	LA PRIMAVERA	0	0,23	0,04	12,24	78,63	8,87
12351 & 898821	LA AGUADA	1,20	1,85	4,11	40,72	52,04	0,07
59248	LOS APOSENTOS	0	0,61	4,95	31,97	62,47	0
59283	EL PORVENIR	0	15,60	15,12	51,83	17,46	0
59334	LA BETULIANA	0,00	0,16	3,27	45,90	50,66	0
59355	EL PRINCIPAL	0,15	6,06	10,06	60,00	23,74	0
94694	MONTE OSCURO	0	0	4,47	46,42	49,11	0
116576	CASA LOTE	0	95,64	4,36	0	0	0
124183	MONTAÑITA	0	2,50	14,51	53,37	29,62	0
158453	LA PRIMAVERA	0	2,31	8,80	47,64	41,24	0
163337	BUENOS AIRES	0	0	0	0	100	0
204489	TUCANDIRA	0	0	4,75	65,61	29,63	0
205953	LA ESTRELLITA	0	1,21	2,01	46,79	49,99	0
897509	MIRANDA	23,34	29,88	12,16	20,40	14,23	0
898903	SAN ISIDRO - BUENOS AIRES	0	1,30	4,96	44,27	49,47	0
899017	SAN JOSE	3,94	34,81	20,07	41,18	0	0
1041704	EL MANANTIAL	22,74	42,95	33,40	0,91	0	0
1044402	EL PATICO	3,28	24,50	22,73	49,49	0	0
1051476	INNOMINADO	0	0	0	14,11	85,89	0
1072391	CASA LOTE/LOTE DE TERRENO	96,79	3,21	0	0	0	0

Fuente: Datos de los predios obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023. Anexo 6- Shapefile Gigante; Modelo digital de elevación: USGS. Pendientes: 0-3%: a nivel; 3-7%: ligeramente inclinadas; 7-12%: moderadamente inclinadas; 12-25% fuertemente inclinadas; 25-50%: ligeramente escarpadas; 50-75% moderadamente escarpadas.

De la anterior tabla, se tiene que:

- El predio La Primavera (ID: 11950) presenta en su gran mayoría (78,63%) pendientes ligeramente escarpadas, seguido por pendientes fuertemente inclinadas (12,24%) y pendientes moderadamente escarpadas (8,87%).

Al respecto, es importante aclarar la prohibición contenida en el numeral 8 del artículo 6 de la Resolución 629 de 2012, conforme a la cual "Los terrenos con pendiente superior a la que se determine de acuerdo con las características de la región deberán mantenerse bajo cobertura vegetal".

- En el predio La Aguada (ID 12351 & 898821) se presentan todos los rangos de pendientes desde a nivel hasta moderadamente escarpadas, siendo las más representativas las pendientes ligeramente escarpadas (52%), seguido por pendientes fuertemente inclinadas (40,82%); cabe aclarar que un pequeño porcentaje del área presenta pendientes moderadamente escarpadas (0,07%).

Adicionalmente, es de resaltar que según lo establecido en el certificado de uso del suelo emitido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura de Gigante-Huila relacionado dentro de la presente solicitud de sustracción, el predio tiene uso de suelo **AMBIENTAL FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA**, cuyas zonas deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales para proteger los recursos naturales renovables y faunísticos y que además pueden ser objeto de actividades de producción



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

sujetas necesariamente al mantenimiento del efecto protector. El uso principal ligado a este predio es de protección y conservación, siendo clara la destinación otorgada por el ordenamiento territorial.

Teniendo en cuenta la destinación de uso del suelo del ordenamiento territorial municipal vigente, y la condición de pendientes, se determina la pertinencia de que el área permanezca como reserva forestal en armonía con la ordenación local.

- El predio Los Aposentos (ID 59258) presenta en mayor porcentaje pendientes ligeramente escarpadas, seguido por pendientes fuertemente inclinadas y pendientes moderadamente inclinadas respectivamente.
- El predio El Porvenir (ID 59283) presenta pendientes fuertemente inclinadas (62%), seguido por pendientes moderadamente inclinadas (31,97%), ligeramente escarpadas e inclinadas.

Es de resaltar que conforme lo evidenciado en el certificado de uso del suelo, dicho predio se encuentra en una zona de Erosión severa o muy severa con características de altas y medias pendientes con cobertura vegetal de menor densidad y tamaño, material geológico moderadamente consolidado. Presenta socavamientos, agrietamientos y pérdida de suelos.

Por lo que **se encuentra en una zona de alto riesgo**, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.

En este caso por considerarse una zona de alto riesgo, asociado a las pendientes del terreno, aun cuando es un agroecosistema cafetero, se considera que debe mantenerse la figura de Reserva Forestal.

- El predio La Betuliana (59334) presenta pendientes principalmente ligeramente escarpadas (50%), y fuertemente inclinadas (46%).

El certificado de uso del suelo especifica que se encuentra en una zona de erosión severa o muy severa con características de altas y medias pendientes con cobertura vegetal de menor densidad y tamaño, material geológico moderadamente consolidado. Presenta socavamientos, agrietamientos y pérdida de suelos, por lo que **se encuentra en una zona de alto riesgo**, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.

- El predio El Principal (59355) presenta las categorías de pendientes desde a nivel hasta ligeramente escarpadas, siendo la más representativa fuertemente inclinadas (60%), seguido por ligeramente escarpadas (23,74%).
- El predio Monte Oscuro (94694) presenta principalmente pendientes ligeramente escarpadas (49,11%) y fuertemente inclinadas (46,42%).

El certificado de uso de suelo es expedido a nivel veredal debido a la falta de información específica, en dicho certificado se especifica que la vereda tiene una parte de área considerada zona de Erosión moderada con características de pendientes medias con poca cobertura vegetal, material geológico moderadamente consolidado y otra zona considerada de Erosión severa o muy severa con características de altas y medias pendientes con cobertura vegetal de menor densidad y tamaño, material geológico moderadamente consolidado. Presenta socavamientos, agrietamientos y pérdida de suelos.

- El predio Casa Lote (ID: 116576), presenta principalmente pendientes ligeramente inclinadas (95,64%), y en menor proporción pendientes moderadamente inclinadas (4,36%).

El certificado de uso del suelo advierte que dicho predio se **encuentra en una zona de alto riesgo** por inundaciones, deslizamientos, u otros factores naturales. Lo anterior se asocia a que se encuentran en su totalidad traslapado con un drenaje y su franja de protección.

- El predio Montañita (ID 124183) posee pendientes fuertemente inclinadas (53%), ligeramente escarpadas (29,62%), y moderadamente inclinadas (14,51%). El certificado de uso del suelo advierte que dicho predio tiene uso de suelo **AMBIENTAL FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA**.
- El predio La Primavera (ID: 158453) presenta principalmente pendientes fuertemente inclinadas (45,64%), y ligeramente escarpadas (41,24%).



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

El certificado de uso del suelo determina que dicho predio tiene un porcentaje de área con uso de suelo **AMBIENTAL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO** y otro porcentaje de área con uso de suelo **ÁREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA (APAm)**.

El uso principal para la unidad Ambiental Distrito de Manejo Integrado es revegetalización, conservación, protección y agricultura con tecnología apropiada.

Además, de acuerdo con el mapa de Amenazas Naturales y Antrópicas, esta vereda tiene una parte de área considerada como zona de erosión severa o muy severa con características de altas y medias pendientes con cobertura vegetal de menor densidad y tamaño, material geológico moderadamente consolidado. Presenta socavamientos, agrietamientos y pérdida de suelos y otra parte de área considerada zona Erosión laminar con características de altas medias pendientes con buena densidad de vegetación y material geológico bien consolidado.

- El predio Buenos Aires (ID: 163337) en su totalidad tiene pendientes ligeramente escarpadas. Adicionalmente, el certificado de uso de suelo menciona que se encuentra en una zona de erosión severa o muy severa con características de altas y medias pendientes con cobertura vegetal de menor densidad y tamaño, material geológico moderadamente consolidado. Presenta socavamientos, agrietamientos y pérdida de suelos. Por lo que **se encuentra en una zona de alto riesgo**, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.
- El predio Tucandira (ID 204489) presenta pendientes fuertemente inclinadas (65,61%), ligeramente escarpadas (29,63%) y moderadamente inclinadas. El predio tiene una parte de área con uso de suelo **AMBIENTAL FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA** y otra parte de área con uso de suelo **AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA (APAm)**.

Además, de acuerdo con el mapa de Amenazas Naturales y Antrópicas, esta vereda tiene una parte de área considerada como zona de erosión severa o muy severa con características de altas y medias pendientes con cobertura vegetal de menor densidad y tamaño, material geológico moderadamente consolidado. Presenta socavamientos, agrietamientos y pérdida de suelos y otra parte de área considerada zona Erosión laminar con características de altas medias pendientes con buena densidad de vegetación y material geológico bien consolidado.

- El predio La Estrellita (ID 205953) posee pendientes ligeramente escarpadas (49,99%) y fuertemente inclinadas (46,79%). El certificado de uso de suelo menciona que el predio tiene uso de suelo **AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA (APAm)**. Adicionalmente, no se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.
- El predio Miranda (ID 897509) tiene principalmente pendientes ligeramente inclinadas (29,88%), a nivel (23,34%) y fuertemente inclinadas (20,40%). No se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.
- El predio San Isidro - Buenos Aires (ID: 898903) posee pendientes principalmente ligeramente escarpadas (49,47%), seguido por fuertemente inclinadas (44,27%).

El certificado de uso de suelo advierte que el predio se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.

- El predio San José (899017) tiene pendientes fuertemente inclinadas (41,18%) y ligeramente inclinadas (34,81%) primordialmente.

El Certificado de uso del suelo menciona que el predio tiene una parte de área con uso de suelo **AMBIENTAL FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA** y otra parte de área con uso de suelo **AREA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA (APAm)**.

Adicionalmente, menciona que la vereda tiene una parte de área considerada zona de erosión laminar con características de altas medias pendientes con buena densidad de vegetación, material geológico bien consolidado, y otra zona considerada de erosión severa o muy severa con características de altas y medias pendientes con cobertura vegetal de menor densidad y tamaño, material geológico moderadamente consolidado. Presenta socavamientos, agrietamientos y pérdida de suelos.

- El predio El manantial (ID 1041704) tiene pendientes ligeramente inclinadas (42,95%), moderadamente inclinadas (33,40%), y a nivel (22,74%).

El certificado de uso de suelo menciona que el predio se encuentra en una zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

- El predio El Patito (1044402) cerca del 50% del predio presenta pendientes fuertemente inclinadas, a las cuales le siguen ligeramente inclinadas (24,50%), y moderadamente inclinadas (22,73%).

No se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos u otros factores naturales.

- El predio Innominado (ID 1051476) tiene pendientes ligeramente escarpadas (85,89%), y fuertemente inclinadas (14,11%).

El certificado de uso del suelo menciona que el predio se encuentra en zona de alto riesgo, por inundaciones, deslizamientos y otros factores naturales.

- Por último, en el predio denominado Casa lote- Lote de terreno (ID: 1072391) predominan pendientes a nivel (96,79%), y en menor proporción ligeramente inclinadas (3,21%).

El certificado de uso del suelo menciona que no se encuentra en zona de alto riesgo.

Amenazas por movimientos en masa: Con base en datos obtenidos del Servicio Geológico Colombiano de los mapas de amenazas por movimientos en masa 2019 y de cruzar dicha información con los polígonos de los predios, se encuentra que los predios La Primavera (ID 11950), Buenos Aires (ID 163337), La Betuliana (ID 59334), El Porvenir (ID 59283), El Principal (ID 59355), Los Aposentos (ID 59248), Innominado (ID 1051476), Miranda (ID 897509), El Manantial (ID 1041704), Casa Lote/Lote de terreno (ID: 1072391), San Isidro- Buenos aires (ID 898903), Monte Oscuro (ID 94694), El Patito (ID 1044402), La Estrellita (ID 205953), y La Primavera (ID 158453), presentan en su totalidad una **susceptibilidad alta** en lo referente a movimientos en masa³, si bien este maneja una escala 1:100.000 puede dar indicios de las características físicas de la zona solicitada a sustraer.

Los predios La Aguada (ID 12351 & 898821), Montañita (124183), San José (ID 899017) y Tucandira (204489), presentan **susceptibilidad alta y media**, y, por último, el predio Casa Lote (ID: 116576), presenta **susceptibilidad media**.

Este insumo es clave, ya que, al respecto, el Servicio Geológico Colombiano menciona que "las coberturas agrícolas por tener raíces poco profundas menores a 50 cm presentan una susceptibilidad alta, estas coberturas se caracterizan por tener poco sistema de anclaje y además debido al sobre pastoreo y labranza, pueden generar cambios en las propiedades de los suelos, desencadenando mayores movimientos de masa".

En esta categoría se encuentran algunos espacios naturales o mosaicos con predominancia de estos, en suelos superficiales, impidiendo el adecuado desarrollo radicular y dándole una susceptibilidad alta.⁴

Consolidando lo expuesto se concluye que:

- La anterior información de Hidrografía del Servicio Geológico Colombiano permite reconocer la presencia de drenajes permanentes e intermitentes en 16 de los 20 predios; de estos, el predio **Casa Lote (ID 116576)** se encuentra traslapado en su totalidad con un drenaje y ubicado dentro de una zona de ronda hídrica.
- El certificado de uso de suelo menciona que los siguientes predios se encuentran en zonas de alto riesgo:
 - La Betuliana (ID 59334)
 - Casa Lote (ID: 116576)
 - El Porvenir (ID 59283)
 - Buenos Aires (ID: 163337)
 - San Isidro Buenos Aires (ID: 898903)
 - El Manantial (ID 1041704)
 - Innominado (ID 1051476)

³ Servicio Geológico Colombiano. (2019). Mapas departamentales de amenazas. Mapa de amenazas por movimientos en masa 2019. Obtenido de: <https://www2.sgc.gov.co/sgc/mapas/Paginas/Imagenes-de-amenazas.aspx> Consultado el día 20 de mayo de 2024 a las 11:40 am.

⁴ Servicio Geológico Colombiano. (s.f.). Susceptibilidad de las coberturas de la tierra por movimientos en masa.



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

- Además, los certificados de uso de suelo de los siguientes predios indican la presencia de zonas de alto riesgo a nivel veredal debido a la falta de información específica. Se advierte que las veredas incluyen áreas de alto riesgo y zonas sin alto riesgo

- Monte Oscuro (ID 94694)
- La Primavera (ID: 158453)
- La Tucandira (ID 204489)
- San José (ID 899017)

- Con respecto al uso de suelo establecido por el ordenamiento territorial municipal, se presentan los siguientes predios que tienen usos de suelo diferentes a producción agropecuaria:

- La Aguada (ID 12351 & 898821): Ambiental Forestal Protectora Productora
- Montañita (ID 124183): Ambiental Forestal Protectora Productora
- La Primavera (ID: 158453): Presenta parcialmente un suelo denominado cuyo uso principal es: revegetalización, conservación, protección y agricultura con tecnología apropiada.
- La Tucandira (ID 204489): Ambiental Forestal Protectora Productora, y Área de Producción Agropecuaria Moderada (APAm).
- San José (ID 899017): Ambiental Forestal Protectora Productora y Área de Producción Agropecuaria Moderada (APAm).

A continuación, se presenta una tabla resumen con la información clave conforme las consideraciones expuestas con anterioridad:

Tabla 5. Resumen consideraciones técnicas

ID	Vereda	Pedio	Drenajes y ronda hidrica	Pendientes superiores al 45%	Susceptibilidad ad movimientos en masa	Zona de alto riesgo	Uso del suelo Ordenamient o Territorial Municipal	Ecosistemas IDEAM 2017
11950	El Piñal	LA PRIMAVERA	SI parcialmente	SI (79%)	Alta	NO	Área de Producción Agropecuaria Moderada	Vegetación Secundaria y mosaico de pastos y espacios naturales
12351 & 898821	La Pradera	LA AGUADA	SI parcialmente	SI	Alta y media	NO	Ambiental Forestal Protectora Productora	Mosaico de pastos y espacios naturales, Bosque Andino Húmedo y agroecosistema cafetero
59248	Alto Las Águilas	LOS APOSENTOS	SI parcialmente	SI (62%)	Alta	NO	Área de Producción Agropecuaria Baja	Agroecosistema ganadero, mosaico de pastos y espacios naturales
59283	El Rodeo	EL PORVENIR	SI parcialmente	SI	Alta	SI	Área de Producción Agropecuaria Moderada	Agroecosistema cafetero
59334	El Rodeo	LA BETULIANA	SI parcialmente	SI	Alta	SI	Área de Producción Agropecuaria Moderada	Agroecosistema ganadero, mosaico de pastos y espacios naturales, agroecosistema cafetero
59355	La Guandinos	EL PRINCIPAL	SI parcialmente	SI	Alta	NO	Área de Producción Agropecuaria Moderada	Agroecosistema ganadero y mosaico de cultivos y pastos
94694	La Chiquita	MONTE OSCURO	NO	SI	Alta	Parcialmen te	Área de Producción Agropecuaria Moderada	Agroecosistema cafetero



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

ID	Vereda	Predio	Drenajes y ronda hídrica	Pendientes superiores al 45%	Susceptibilidad ad movimientos en masa	Zona de alto riesgo	Uso del suelo Ordenamiento Territorial Municipal	Ecosistemas IDEAM 2017
116576	Alto Corozal	CASA LOTE	EN SU TOTALIDAD	NO	Media	SI	Área de Producción Agropecuaria Moderada	Mosaico de pastos y espacios naturales
124183	Alto Corozal	MONTAÑITA	SI parcialmente	SI	Alta y media	NO	Ambiental Forestal Protectora Productora	Bosque Fragmentado
158453	Guadalupe	LA PRIMAVERA	SI parcialmente	SI	Alta	Parcialmente	Ambiental Distrito de Manejo Integrado y APAm	Agroecosistema cafetero
163337	El Rodeo	BUENOS AIRES	NO	SI (100%)	Alta	SI	Área de Producción Agropecuaria Moderada	Agroecosistema cafetero
204489	Alto Corozal	TUCANDIRA	SI parcialmente	SI	Alta y media	Parcialmente	Ambiental Forestal Protectora Productora y APAm	Bosque Andino Húmedo y Bosque fragmentado
205953	El Piñal	LA ESTRELLITA	SI parcialmente	SI	Alta	NO	Área de Producción Agropecuaria Moderada	Vegetación secundaria
897509	Quebraditas	MIRANDA	SI parcialmente	SI (no predominantes)	Alta	NO	Área de Producción Agropecuaria Moderada	Agroecosistema cafetero
898903	Alto Silvania	SAN ISIDRO - BUENOS AIRES	SI parcialmente	SI	Alta	SI	Área de Producción Agropecuaria Moderada	Agroecosistema cafetero y Bosque fragmentado
899017	Alto Corozal	SAN JOSE	SI parcialmente	NO	Alta y media	Parcialmente	Ambiental Forestal Protectora Productora y APAm	Agroecosistema cafetero
1041704	Alto Tres Esquinas	EL MANANTIAL	SI parcialmente	NO	Alta	SI	Área de Producción Agropecuaria Moderada	Mosaico de pastos y espacios naturales, agroecosistema cafetero
1044402	Cascajal	EL PATICO	NO	NO	Alta	NO	Área de Producción Agropecuaria Moderada	Mosaico de pastos y espacios naturales
1051476	Alto Las Águilas	INNOMINADO	SI parcialmente	SI (86%)	Alta	SI	Área de Producción Agropecuaria Moderada	Agroecosistema cafetero
1072391	Silvania	CASA LOTE / LOTE DE TERRENO	NO	NO	Alta	NO	Área de Producción Agropecuaria Moderada	Agroecosistema cafetero

Fuente: Datos de los predios obtenidos del Radicado No. 2023E1060516 del 7 de diciembre 2023. Anexo 6- Shapefile Gigante; Modelo digital de elevación: USGS; Red hidrológica: Colombia en mapas. Escala 1:25.000. Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; Susceptibilidad: mapas de amenazas por movimientos en masa 2019, Servicio Geológico Colombiano

La anterior información del Certificado de Uso del Suelo emitido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura de Gigante-Huila de conformidad con el Esquema Básico de Ordenamiento territorial, permite reconocer la presencia de zonas de alto riesgo, lo cual se asocia a terrenos con pendientes moderadamente escarpadas (50-75%) y ligeramente escarpadas (25-50%) como se presenta en la figura 22 y tabla 5, así como la susceptibilidad alta en lo referente a movimientos en masa según el Servicio Geológico Colombiano, además del uso de suelo Ambiental Forestal Protectora Productora y Ambiental Distrito de Manejo

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

Integrado, cuyo uso principal es de protección y de la presencia TOTAL de drenajes en el predio Casa Lote (ID: 116576).

Este consolidado de información permite desde esta evaluación concluir que, los predios que presenten la convergencia de varias de estas condiciones expuestas en la tabla 6 como, usos de suelo dirigidos hacia la protección, la conservación o la restauración por el ordenamiento municipal; con zonas de alto riesgo a escala veredal, que cuenten con terrenos predominantemente escarpados o su combinación con pendientes inclinadas, y que presenten susceptibilidad de amenaza por remoción en masa, se consideran que no son áreas que permitan un uso diferente al forestal y por el contrario, cuentan con características que motivan a que prioritariamente permanezcan con la figura de reserva forestal, por lo cual no son viables para sustracción. Se trata de los siguientes predios:

La Primavera (ID 11950), La Aguada (ID 12351 & 898821), Los Aposentos (ID 59248), El Porvenir (ID 59283), La Betuliana (ID 59334), El Principal (ID 59355), Monte Oscuro (ID 94694), Casa Lote (ID: 116576), Montañita (ID 124183), La Primavera (ID 158453), Buenos Aires (ID 163337), Tucandira (ID 204489), La Estrellita (ID 205953), Miranda (ID 897509), San Isidro- Buenos Aires (ID 898903), San José (ID 899017), El Manantial (ID 1041704), Innominado (ID 1051476).

Por otra parte, conforme la información presentada con anterioridad, los predios El Patito (ID 104402) y Casa Lote/Lote de terreno (1072391), se concluye que no presentan drenajes, no se encuentran en zonas de alto riesgo, no tienen pendientes superiores al 45%, su uso de suelo es de Área de producción Agropecuaria Moderada, y que, por ende, es posible adelantar actividades productivas según se establezca conforme el instrumento de ordenamiento territorial. (...)"

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de 1991, en sus artículos 8, 79 y 80, señaló dentro de los deberes a cargo del Estado los siguientes: proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

A través del artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacionales del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la **Amazonía**, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

El literal g) del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

"g) Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, comprendida dentro de los siguientes límites generales:

Partiendo de Santa Rosa de Sucumbíos, en la frontera con el Ecuador, rumbo Noreste, hasta el cerro más alto de los Picos de la Fragua; de allí siguiendo una línea, 20 kilómetros al Oeste de la Cordillera Oriental hasta el Alto de Las Oseras; de allí en línea recta, por su distancia más corta, al Río Ariari, y por éste hasta su confluencia con el Río Guayabero o el Guaviare, por el cual se sigue aguas abajo hasta su desembocadura en el Orinoco; luego se sigue la frontera con Venezuela y el Brasil, hasta encontrar el Río Amazonas, siguiendo la frontera Sur del país, hasta el punto de partida."

En relación con la Reserva Forestal de la Amazonía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1925 del 30 de diciembre de 2013, por medio de la cual adoptó su zonificación y ordenamiento para los departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila, determinando que se encuentra conformada por las zonas Tipo A, B y C

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

Los parágrafos 1 y 2 del artículo 2° de la mencionada resolución disponen que *"En todas las zonas antes mencionadas se podrán adelantar procesos de sustracción de conformidad con la normatividad vigente para cada caso"* y que *"La Resolución 0629 de [2012] aplicará en todas las zonas descritas anteriormente, donde se pretenda implementar medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en el marco de lo establecido en la Ley 1448 de 2011"*.

El artículo 3 del Decreto 877 de 1976, compilado en el artículo 2.2.1.1.17.3 del Decreto 1076 de 2015, determinó que el territorio nacional se considera dividido en las Áreas de Reserva Forestal establecidas, entre otras, por la Ley 2ª de 1959.

Los artículos 206 y 207 del Decreto Ley 2811 de 1974 *"Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"* señalan:

"Artículo 206. *Se denomina área de reserva forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras o productoras - protectoras.*⁵

Artículo 207. *El área de reserva forestal sólo podrá destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan y, en todo caso, deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques. (...)"*

El artículo 3 del Decreto 877 de 1976, compilado en el artículo 2.2.1.1.17.3 del Decreto 1076 de 2015, determinó que el territorio nacional se considera dividido en las Áreas de Reserva Forestal establecidas, entre otras, por la Ley 2ª de 1959.

De conformidad con el artículo 22 del Decreto 2372 de 2010, compilado en el artículo 2.2.2.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, las Reservas Forestales establecidas por la Ley 2ª de 1959 no son consideradas áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP-, sino estrategias de conservación *"in situ"*, que aportan a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país, de modo que mantienen plena vigencia y se continúan rigiendo para todos sus efectos por las normas que la regulan.

Sin perjuicio de la especial importancia ambiental atribuida a las áreas de reserva forestal, el artículo 210 del Decreto Ley 2811 de 1974 dispuso:

"Artículo 210. *Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva. (...)"* (Subrayado fuera del texto)

El numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones"*, encargó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de sustraer las reservas forestales nacionales.

⁵ El artículo 203 del Decreto Ley 2811 de 1974 determinó que *"Las áreas forestales podrán ser protectoras y productoras."*

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

El tercer párrafo del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014"*, dispuso que las áreas de reserva forestal establecidas por el artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 y las demás del orden nacional, únicamente podrán ser objeto de sustracción por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales.

El numeral 14 del artículo 2º del Decreto Ley 3570 de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, reiteró la función a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para sustraer las áreas de reserva forestal nacionales.

Adicionalmente, el numeral 8 del artículo 6º del mencionado decreto determinó que dentro de las funciones a cargo del Despacho del (la) Ministro (a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentra la de sustraer las reservas forestales nacionales.

De acuerdo con el artículo 2º de la Resolución 657 del 17 de julio de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible se reservó la facultad de suscribir los actos que decidan de fondo las solicitudes de sustracción.

A través de la Ley 1448 de 2011 *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*, se establecieron un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las **víctimas** de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas a partir del 1 de enero de 1985 con ocasión del **conflicto armado interno**⁶.

De acuerdo con los artículos 12, 25, 28, 69, 70 y 75 de la Ley 1448 de 2011, hace parte de las medidas de reparación integral a las víctimas la restitución jurídica y material de tierras, en los casos en que hayan sido despojadas u obligadas a abandonarlas como consecuencia directa e indirecta de hechos que configuren violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario. El artículo 71 de esta ley define la *restitución* de la siguiente manera:

"Artículo 71. Restitución. Se entiende por restitución, la realización de medidas para el restablecimiento de la situación anterior a las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente Ley."

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas previstas en la Ley 1448 de 2011, y en ejercicio de su función de regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental⁷, de los cuales hace parte la sustracción de reservas forestales⁸, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución 629 de 2012** *"Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959 para programas de reforma agraria y desarrollo rural de que trata la Ley 160 de 1994, orientados a la economía campesina, y para la restitución jurídica y material de las tierras a las víctimas, en el marco de la Ley 1448 de 2011, para las áreas que pueden ser utilizadas en*

⁶ Artículos 1 y 3, Ley 1448 de 2011.

⁷ Numeral 14 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993

⁸ Concepto 11001-03-06-000-2018-00073-00(2374) del 22 de agosto de 2018 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Consejero Ponente: Édgar González López



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

explotación diferente a la forestal, según la reglamentación de su uso y funcionamiento".

De conformidad con el artículo 1º de la mencionada resolución, su objeto y ámbito de aplicación es:

"Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. La presente resolución tiene como objeto:

1. Establecer los requisitos y el procedimiento para la sustracción de zonas de reserva forestal establecidas por la Ley 2a de 1959 y por el Decreto número 111 del mismo año donde, de conformidad con los estudios realizados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es posible su utilización en explotación diferente a la forestal, con el propósito de adelantar los programas de reforma agraria y desarrollo rural de que trata la Ley 160 de 1994, así como también para los fines de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

2. Adoptar las reglas a las que se sujetará el uso del suelo y de los recursos naturales renovables en los baldíos ubicados en las áreas sustraídas para los fines previstos en la Ley 160 de 1994 y en la Ley 1448 de 2011, así como las condiciones a las que deben sujetarse las actividades productivas que se desarrollen en predios de propiedad privada ubicados en las áreas objeto de la misma sustracción." (Subrayado fuera del texto)

En el marco de lo previsto por la Resolución 629 de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el **Auto 052 del 17 de abril de 2024**, por medio del cual ordenó el inicio de la evaluación de la solicitud de sustracción definitiva de 373,8688 hectáreas de la Reserva Forestal de la Amazonía, presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD-**, para la "Restitución jurídica y material de tierras a favor de las víctimas del conflicto armado interno, en el marco de la Ley 1448 de 2011 - Predios La Primavera (ID 11950), La Aguada (ID 12351 Y 898821), Los Aposentos (ID 59248), El Porvenir (ID 59283), La Betuliana (ID 59334), El Principal (ID 59355), Monte Oscuro (ID 94694), Casa Lote (ID 116576), Montañita (ID 124183), La Primavera (ID 158453), Buenos Aires (ID 163337), Tucandira (ID 204489), La Estrellita (ID 205953), Miranda (ID 897509), San Isidro - Buenos Aires (ID 898903), San José (ID 899017), El Manantial - Lote A / El Manantial (ID 1041704, El Patito (ID 1044402), Innominado (ID 1051476), y Casa Lote / Lote de Terreno (ID 1072391)", en el municipio de Gigante, Huila.

En mérito de lo anterior, en el marco del expediente **SRF 697**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible rindió el **Concepto Técnico 111 del 06 de agosto de 2024** que, al hacer referencia a los predios La Primavera (ID 11950), La Aguada (ID 12351 y 898821), Los Aposentos (ID 59248), El Porvenir (ID 59283), La Betuliana (ID 59334), El Principal (ID 59355), Monte Oscuro (ID 94694), Casa Lote (ID 116576), Montañita (ID 124183), La Primavera (ID 158453), Buenos Aires (ID 163337), Tucandira (ID 204489), La Estrellita (ID 205953), Miranda (ID 897509), San Isidro - Buenos Aires (ID 898903), San José (ID 899017), El Manantial - Lote A / El Manantial (ID 1041704) y Innominado (ID 1051476), concluyó que presentan

"...la convergencia de varias de estas condiciones como, usos de suelo dirigidos hacia la protección, la conservación o la restauración por el ordenamiento municipal; con zonas de alto riesgo a escala veredal, que cuenten con terrenos predominantemente escarpados o su combinación con pendientes inclinadas, y que presenten susceptibilidad de amenaza por remoción en masa, se consideran que no son áreas que permitan un uso diferente al forestal y por el



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

contrario, cuentan con características que motivan a que prioritariamente permanezcan con la figura de reserva forestal, por lo cual no [son] viables para sustracción".

Considerando lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 1° de la Resolución 629 de 2012, conforme al cual el objetivo y alcance del procedimiento que reglamenta consiste en determinar las zonas de reserva forestal en las que sea posible una utilización en explotación diferente a la forestal, el citado concepto determinó la **inviabilidad** de efectuar la sustracción definitiva de **370,9401 hectáreas** de la Reserva Forestal de la Amazonía, correspondiente a los siguientes predios:

	ID	NOMBRE DEL PREDIO
1	11950	La Primavera
2	12351 y 898821	La Aguada
3	59248	Los Aposentos
4	59283	El Porvenir
5	59334	La Betuliana
6	59355	El Principal
7	94694	Monte Oscuro
8	116576	Casa Lote
9	124183	Montañita
10	158453	La Primavera
11	163337	Buenos Aires
12	204489	Tucandira
13	205953	La Estrellita
14	897509	Miranda
15	898903	San Isidro - Buenos Aires
15	899017	San José
16	1041704	El Manantial
17	1051476	Innominado

Respecto al área restante solicitada en sustracción, el mencionado concepto determinó la **viabilidad** de sustraer definitivamente **2,9287 hectáreas** de la Reserva Forestal de la Amazonía, correspondientes a los predios:

	ID	FMI	NOMBRE DEL PREDIO
1	1044402	202-38040	El Patico
2	1072391	Sin información	Casa Lote / Lote De Terreno

En relación con el área que será objeto de sustracción, los actos administrativos de adjudicación y el proyecto productivo integral y ambientalmente sostenible deberán contemplar los lineamientos ambientales previstos en el artículo 6° de la Resolución 629 de 2012, entre ellos el deber de protección y control especial respecto de las aguas, nacimientos, zonas de recarga, fuentes, cascadas, lagos, manglares, estuarios, meandros, ciénagas, etc.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 5° de la Resolución 629 de 2012, en relación con la oponibilidad de la sustracción de reserva forestal frente a terceros, el presente acto administrativo debe ser comunicado al (la) Registrador (a) de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila), para su respectiva inscripción en el folio de matrícula del predio El Patico (ID 1044402).



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

Este acto administrativo será comunicado a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM-, quien ejerce la función de administrar la reserva forestal del orden nacional, así como el medio ambiente y los recursos naturales renovables, propendiendo por su desarrollo sostenible; al alcalde del municipio de Gigante (Huila), toda vez que la sustracción de reservas forestales es considerada una determinante ambiental de superior jerarquía, que debe ser tomada en cuenta en la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial⁹; y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, a fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones preventivas en materia ambiental¹⁰.

Con fundamento en los numerales 4 del artículo 5° de la Resolución 629 de 2012 y 9 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en el Diario Oficial, así como en la página web de este Ministerio.

En mérito de lo expuesto, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. EFECTUAR la sustracción definitiva de **2,9287 hectáreas** de la Reserva Forestal de la Amazonía, solicitada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD-**, con NIT. 900.498.879-9, para la restitución jurídica y material de tierras a favor de las víctimas, en el marco de la Ley 1448 de 2011 - Predios El Patico (ID 1044402) y Casa Lote / Lote De Terreno (ID 1072391 en el municipio de Gigante, Huila.

PARÁGRAFO. Las áreas sustraídas definitivamente se encuentran identificadas en el Anexo 1 del presente acto administrativo, el cual contiene las coordenadas de los vértices que forman las poligonales (Sistema de proyección Magna Sirgas - Origen Único Nacional) y las respectivas salidas gráficas.

ARTÍCULO 2. NEGAR la sustracción definitiva de **370,9401 hectáreas** de la Reserva Forestal de la Amazonía, solicitada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD-**, con NIT. 900.498.879-9, para la restitución jurídica y material de tierras a favor de las víctimas, en el marco de la Ley 1448 de 2011 - Predios La Primavera (ID 11950), La Aguada (ID 12351 y 898821), Los Aposentos (ID 59248), El Porvenir (ID 59283), La Betuliana (ID 59334), El Principal (ID 59355), Monte Oscuro (ID 94694), Casa Lote (ID 116576), Montañita (ID 124183), La Primavera (ID 158453), Buenos Aires (ID 163337), Tucandira (ID 204489), La Estrellita (ID 205953), Miranda (ID 897509), San Isidro - Buenos Aires (ID 898903), San José (ID 899017), El Manantial - Lote A / El Manantial (ID 1041704), Innominado (ID 1051476), en el municipio de Gigante, Huila.

PARÁGRAFO. Las áreas negadas en sustracción definitiva se encuentran identificadas en el anexo 2 del presente acto administrativo, el cual contiene las coordenadas de los vértices que forman las poligonales (Sistema de proyección Magna Sirgas - Origen Único Nacional) y las respectivas salidas gráficas.

⁹ Literal c del numeral 1 del artículo 10 de la Ley 388 de 199 (Modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023).

¹⁰ Artículos 2, 5 y 6 de la Resolución 17 de 2000, y artículo 4 de la Resolución 94 de 2020.



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS GENERALES A TENER EN CUENTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LAS ÁREAS SUSTRÁIDAS. En cumplimiento del artículo 6° de la Resolución 629 de 2012, en las áreas sustraídas definitivamente mediante el artículo 1° del presente acto administrativo, se deberán contemplar como mínimo los siguientes lineamientos ambientales:

- a. Para las áreas que pueden ser utilizadas en explotación diferente a la forestal, que contengan sectores donde se determine que existe vocación forestal, las actividades a desarrollar al interior de estos sectores estarán principalmente enfocadas al desarrollo de actividades forestales, agroforestales y silvopastoriles.
- b. Las actividades productivas que se lleven a cabo en las áreas sustraídas deberán estar acorde con la clasificación agrológica del suelo establecida por el IGAC.
- c. Las áreas con cobertura boscosa que se encuentren dentro del área cuya sustracción se viabiliza, deben mantenerse como soporte para las actividades de producción y no pueden ser objeto de aprovechamiento forestal único.
- d. En caso de existir un Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica –POMCA– formulado, aprobado y adoptado, se deberán tener en cuenta las determinaciones adoptadas en el mismo.
- e. En las áreas de páramos y humedales no podrán adelantarse actividades productivas.
- f. En las áreas de humedales no podrán efectuarse actividades de desecación, cerramientos o adjudicación de bienes baldíos.
- g. En las zonas de alto riesgo no mitigable identificadas como tales en los Planes de Ordenamiento Territorial municipales no se podrá adelantar ninguna actividad productiva.
- h. Los terrenos con pendiente superior a la que se determine de acuerdo con las características de la región deberán mantenerse bajo cobertura vegetal.
- i. El aprovechamiento de los suelos deberá efectuarse manteniendo su integridad física y su capacidad productora.
- j. En la utilización de los suelos se aplicarán normas técnicas de manejo para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.
- k. Las personas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afecten o puedan afectar los suelos, están obligadas a llevar a cabo buenas prácticas agropecuarias.
- l. Si para las actividades productivas a desarrollar en el área se estima realizar algún aprovechamiento y uso de los recursos naturales, se deberá solicitar ante la autoridad ambiental competente, los respectivos permisos de uso, aprovechamiento y afectación de recursos naturales correspondientes.



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

- m. Se deberá excluir para el desarrollo de actividades productivas en las áreas sustraídas, todas aquellas áreas que conforme a la ley vigente son objeto de protección especial, tales como los páramos, las áreas de nacimiento y recarga hídrica, las márgenes de las corrientes y zonas de inundación de ríos y quebradas, humedales, manglares.
- n. Serán objeto de protección y control especial:
- i. Las aguas destinadas al consumo doméstico humano y animal y a la producción de alimentos;
 - ii. Los criaderos y hábitats de peces, crustáceos y demás especies que requieran manejo especial;
 - iii. Los páramos, los humedales incluyendo especialmente los nacimientos de agua, las zonas de recarga de acuíferos, las fuentes, cascadas, lagos y otros depósitos o corrientes de aguas, naturales;
 - iv. Los manglares, estuarios, meandros, ciénagas u otros hábitats similares de recursos hidrobiológicos.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 6° de la Resolución 629 de 2012, los anteriores lineamientos deben ser incorporados en los actos administrativos de adjudicación correspondientes y serán tenidos en cuenta en la definición del proyecto productivo integral y ambientalmente sostenible correspondiente.

ARTÍCULO 4. REQUERIR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS -UAEGRTD** para que, en el término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, informe el estado y el resultado del procedimiento de inscripción de los predios sustraídos, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF).

ARTÍCULO 5. Con el fin de verificar que los lineamientos establecidos en el artículo 3° del presente acto administrativo sean incorporados en los actos administrativos de adjudicación correspondientes y tenidos en cuenta en la definición del proyecto productivo integral y ambientalmente sostenible, una vez en firme y/o aprobados, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS - UAEGRTD** allegará copia de los mismos ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6. Una vez en firme, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS -UAEGRTD** allegará, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, copia de las sentencias mediante las cuales el juez o magistrado competente se pronuncie de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los bienes objeto de la demanda de restitución o formalización de tierras.

ARTÍCULO 7. Para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá requerir información a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD-**, quien deberá presentarla en los términos y plazos que para tal efecto establezca esta autoridad.

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

ARTÍCULO 8. En caso de que el área sustraída definitivamente mediante el artículo 1º del presente acto administrativo no sea restituida jurídica y materialmente a las víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011, recobrará su condición de Reserva Forestal.

ARTÍCULO 9. En caso de incumplimiento de las reglas, términos, condiciones y obligaciones bajo las cuales se efectuó la sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal Amazonía, se aplicará el procedimiento sancionatorio ambiental a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 10. Advertir que la sustracción efectuada mediante el presente acto administrativo no implica concesiones, autorizaciones o permisos para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales.

ARTÍCULO 11. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD-**, con NIT. 900.498.879-9, a su apoderado o a la persona que autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO 12. COMUNICAR el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM-, al alcalde municipal de Gigante (Huila) y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios.

ARTÍCULO 13. COMUNICAR el presente acto administrativo a la líder del Equipo de Asuntos Ambientales y Socioambientales de la Dirección Jurídica de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD-**, a través del correo electrónico angela.suarez@urt.gov.co

ARTÍCULO 14. COMUNICAR el presente acto administrativo al Registrador (a) de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila), para su respectiva inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria 202-38040, en los términos previstos por el numeral 5º del artículo 5 de la Resolución 629 de 2012.

PARÁGRAFO. La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitará la inscripción del presente acto administrativo en el folio de matrícula inmobiliaria del predio Casa Lote / Lote De Terreno (ID 1072391), una vez la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -UAEGRTD-** informe el respectivo número de matrícula.

ARTÍCULO 15. PUBLICAR el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



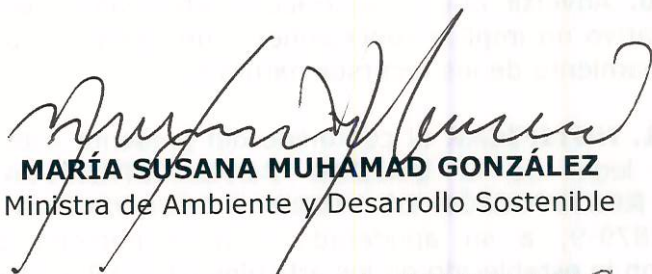
"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

ARTÍCULO 16. RECURSOS. De conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

11 DIC 2024


MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

Concepto técnico:

Expediente:

Solicitante:

Resolución:

Proyecto:

Andrés Felipe Miranda / Abogado contratista GGIBRFN de la DBBSE
Karol Betancourt Cruz / Abogada contratista GGIBRFN de la DBBSE
Hernan Dario Paez Gutierrez / Abogado OAJ

Luz Stella Pulido / Coordinadora del GGIBRFN de la DBBSE
Adriana Rivera Brusatin / Directora de la DBBSE
Alicia Andrea Baquero / Jefe de la OAJ

111 del 06 de agosto de 2024
SRF 697

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRD-
"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

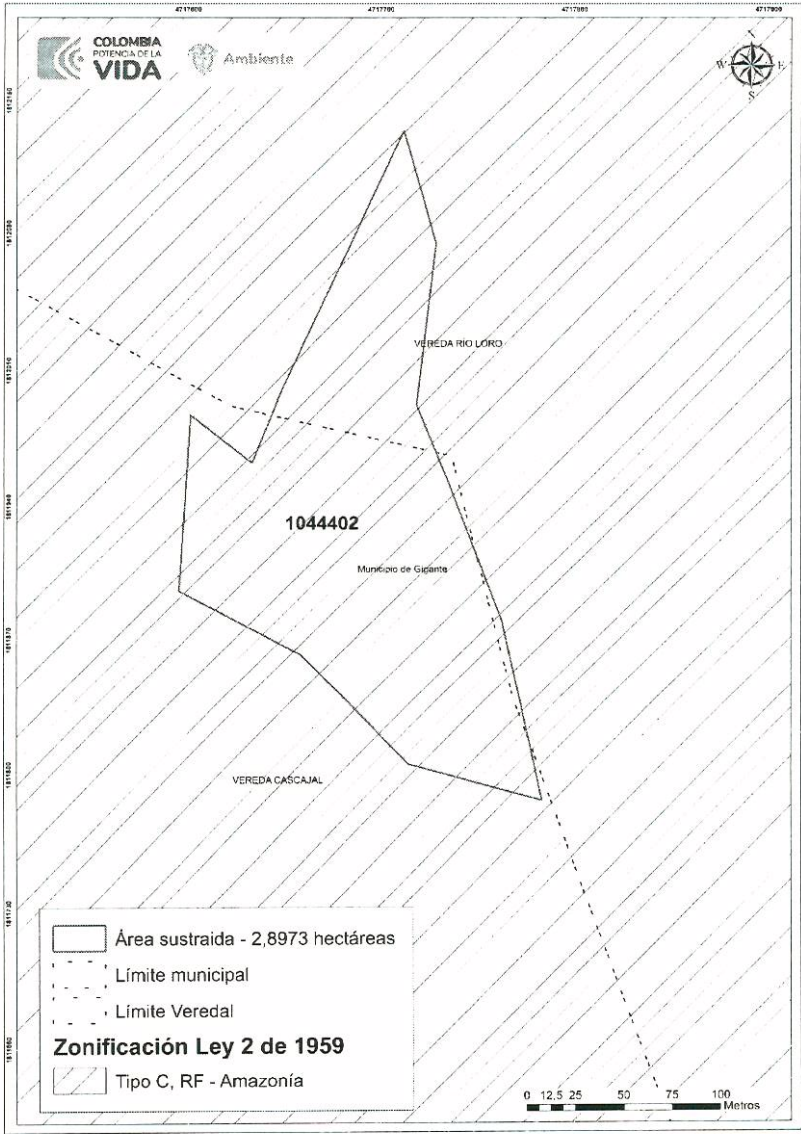
Restitución jurídica y material de tierras a favor de las víctimas del conflicto armado interno, en el marco de la Ley 1448 de 2011 - Predios La Primavera (ID 11950), La Aguada (ID 12351 Y 898821), Los Aposentos (ID 59248), El Porvenir (ID 59283), La Betuliana (ID 59334), El Principal (ID 59355), Monte Oscuro (ID 94694), Casa Lote (ID 116576), Montañita (ID 124183), La Primavera (ID 158453), Buenos Aires (ID 163337), Tucandira (ID 204489), La Estrellita (ID 205953), Miranda (ID 897509), San Isidro - Buenos Aires (ID 898903), San José (ID 899017), El Manantial - Lote A / El Manantial (ID 1041704, El Patito (ID 1044402), Innominado (ID 1051476), y Casa Lote / Lote de Terreno (ID 1072391)

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

ANEXO 1
COORDENADAS DEL ÁREA SUSTRADA DEFINITIVAMENTE DE LA
RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA, EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE
SRF 697

PREDIO EL PATICO (ID 1044402)		
COORDENADAS CTM12		
PUNTO	X	Y
81189	4717601,5327	1811987,2400
81198	4717595,5227	1811895,5804
81197	4717658,6425	1811862,0535
81196	4717714,4478	1811804,9742
81195	4717783,4447	1811786,3733
81194	4717762,6401	1811880,2609
81190	4717735,1811	1811952,6602
81191	4717718,6243	1811992,2714
81192	4717728,7079	1812074,4247
81193	4717712,0409	1812134,0656
94788	4717683,3406	1812071,5278
94789	4717649,3335	1812001,2262
94791	4717633,4173	1811962,7505

SALIDA GRÁFICA DEL PREDIO EL PATICO (ID 1044402)

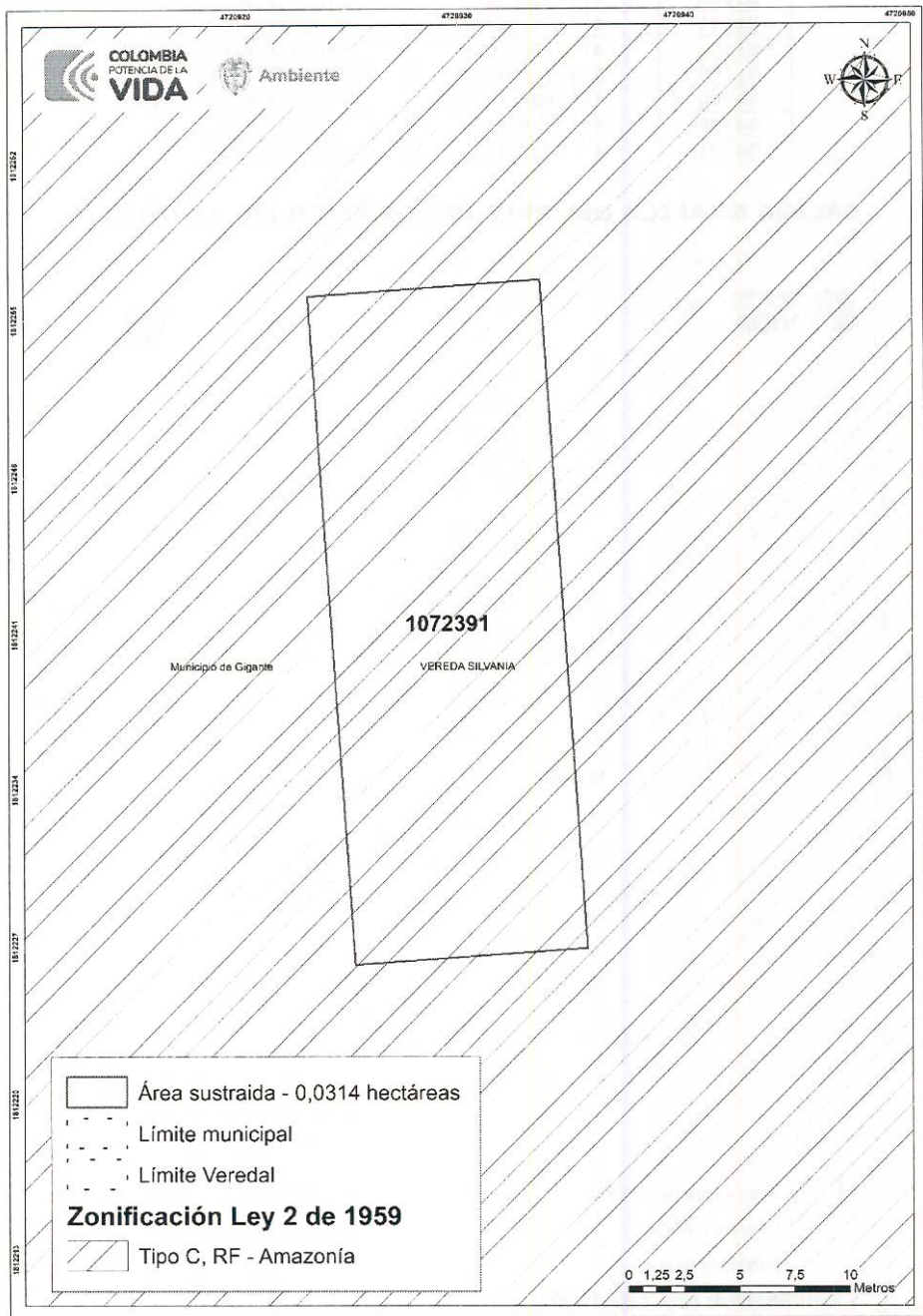


"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

PREDIO CASA LOTE /LOTE DE TERRENO (ID 1072391)

COORDENADAS CTM12		
PUNTO	X	Y
1001	4720923,1878	1812256,0390
1002	4720933,6623	1812256,7807
1003	4720934,0084	1812251,8929
1005	4720935,7740	1812226,9553
1006	4720925,3038	1812226,2140
1004	4720923,5346	1812251,1513

SALIDA GRÁFICA DEL PREDIO CASA LOTE/LOTE DE TERRENO (ID 1072391)

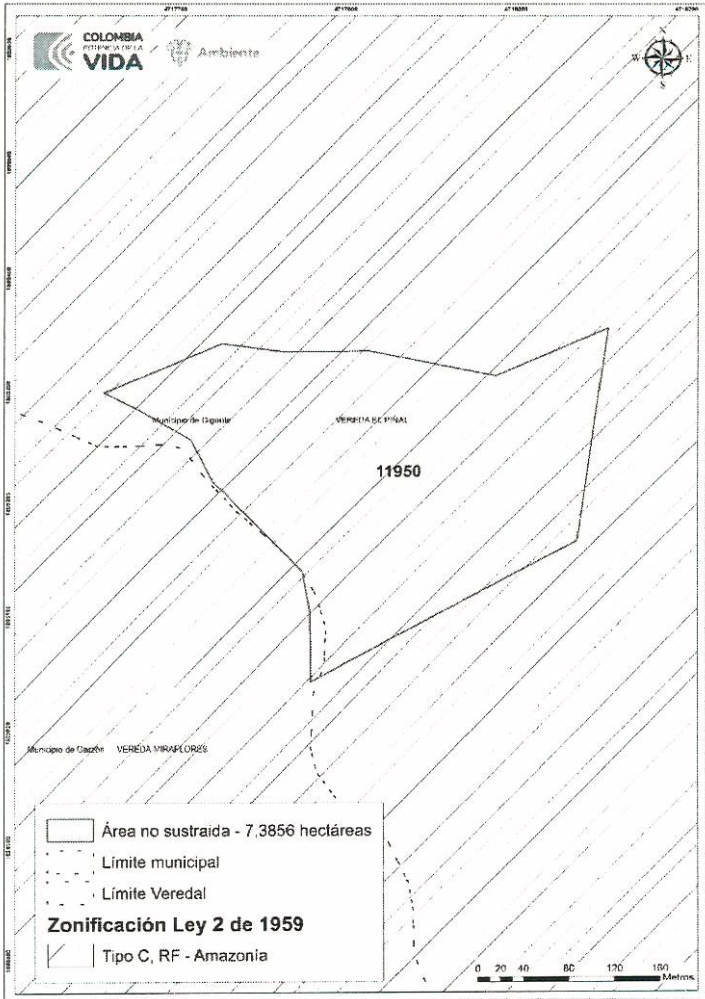


"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

ANEXO 2
COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LOS POLÍGONOS NEGADOS EN
SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA
AMAZONÍA, EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE SRF 697

PREDIO LA PRIMAVERA (ID 11950)		
COORDENADAS CTM12		
PUNTO	X	Y
231971	4717687,12	1809299,5996
231970	4717746,91	1809324,1464
231976	4717791,62	1809343,3041
231858	4717845,83	1809336,0344
231969	4717921,77	1809336,6901
231930	4718032,86	1809314,7312
231892	4718131,68	1809356,7274
231654	4718104,48	1809166,7526
231834	4717869,98	1809043,4818
231834A	4717869,43	1809105,2598
231834B	4717862,87	1809139,2118
231834C	4717783,18	1809220,6183
231826	4717764,46	1809257,7749
231826A	4717716,29	1809285,0481

SALIDA GRÁFICA PREDIO LA PRIMAVERA (ID 11950)



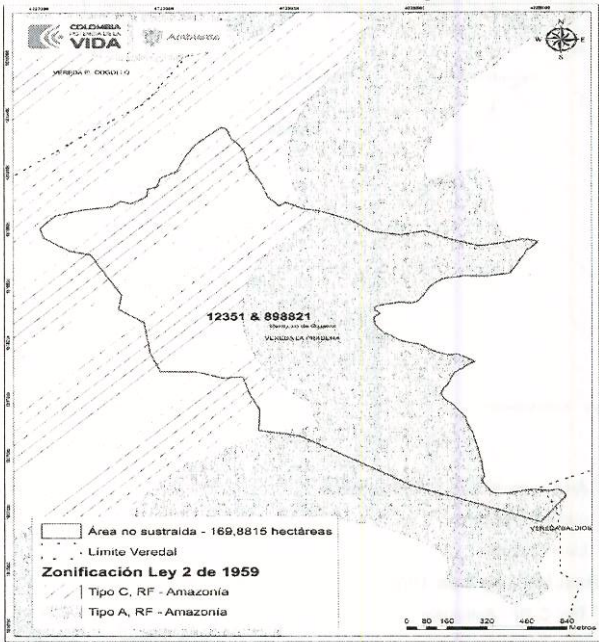


"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

PREDIO LA AGUADA (ID 12351 y 898821)

COORDENADAS CTM12			COORDENADAS CTM12		
Punto	X	Y	Punto	X	Y
232687A	4728987,2878	1818729,6815	232811B	4727482,3192	1819067,1880
232687B	4728878,1586	1818569,3574	232812	4727470,3076	1819021,4208
232687C	4728360,1609	1818355,9177	232812A	4727433,2802	1819008,8087
232687D	4728736,6568	1818100,3094	232813	4727429,6901	1818972,1653
232687E	4728601,8195	1817933,0533	232813A	4727365,9693	1818932,6048
232687F	4728818,9357	1817398,8074	232813B	4727324,4801	1818945,6074
232687G	4729097,2357	1817381,3001	232814	4727290,6812	1818918,2785
232964	4728055,1640	1818906,2657	232815	4727166,7956	1818900,5936
232966	4728112,2609	1818897,6280	232816	4727060,5343	1818869,2770
232695	4728240,4224	1818849,2699	232816A	4727001,8272	1818801,4760
232675	4728326,8024	1818786,3752	232817	4727017,2957	1818752,4489
232970	4728439,1504	1818768,4800	232818	4727121,0675	1818681,4005
232965	4728539,4569	1818789,1460	232819	4727203,8715	1818663,3395
232968	4728650,5033	1818741,7822	232820	4727245,6628	1818591,5105
232974	4728753,2273	1818709,9083	232821	4727327,4588	1818453,7773
232960	4728818,2063	1818719,5787	232822	4727316,7259	1818377,6741
232651	4728928,0587	1818746,0193	232824	4727442,1010	1818144,8616
232687	4728976,7403	1818737,4105	232825	4727482,7536	1818048,5618
232802	4727982,0172	1818939,5344	232826	4727625,0200	1818047,0967
232803	4727957,6076	1818920,7345	232827	4727728,8368	1818014,2254
232804	4727911,4762	1818970,8689	232828	4727812,7160	1818018,9388
232805	4727881,1631	1819052,3493	232823	4727416,8380	1818308,6275
232806	4727841,9441	1819112,5319	232828A	4727837,0120	1817933,6379
232806A	4727820,4505	1819201,6580	232829	4727879,1114	1817844,0454
232807	4727791,2593	1819249,5232	232831	4727873,9664	1817734,9789
232807A	4727767,3576	1819273,1963	10	4728998,9524	1817247,6792
232807B	4727746,8846	1819326,0117	11	4728749,2510	1817342,8451
232809	4727725,0599	1819332,8292	12	4728491,0758	1817435,9212
232810	4727623,4987	1819243,1446	13	4728237,2423	1817590,0396
232811	4727586,8930	1819188,0873	14	4728036,2843	1817708,2789
232811A	4727549,5920	1819104,2198			

SALIDA GRÁFICA PREDIO LA AGUADA (ID 12351 Y 898821)



PREDIO LOS APOSENTO (ID 59248)

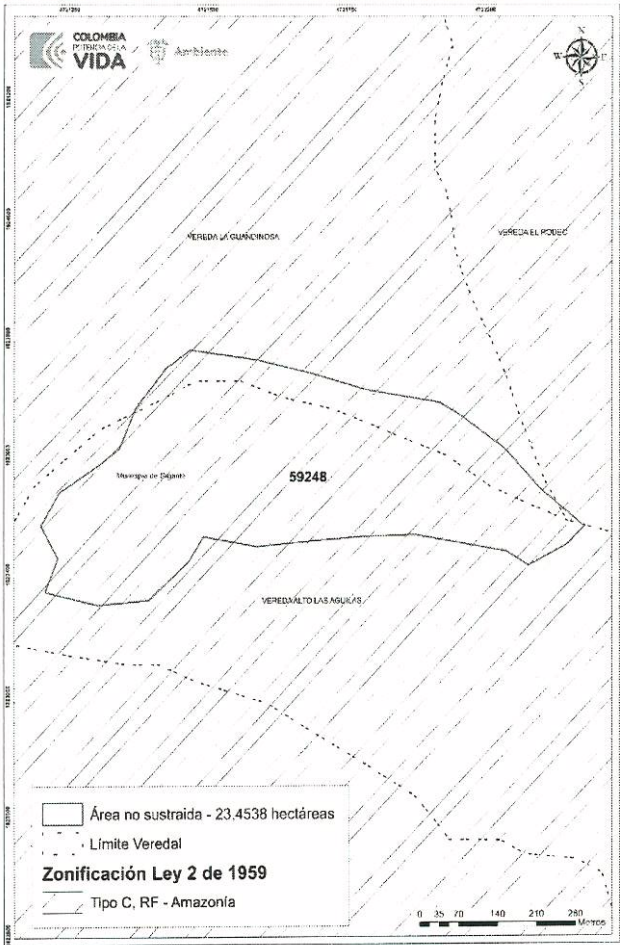
COORDENADAS CTM12		
PUNTO	X	Y
334435	4721229,9857	1823425,8740
334437	4721199,0564	1823480,1212
334375	4721232,7097	1823534,9175
334432	4721299,5954	1823578,6464



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

COORDENADAS CTM12		
PUNTO	X	Y
334432A	4721341,2078	1823610,8612
334438	4721370,7542	1823681,2149
334439	4721426,3306	1823749,7069
334447	4721469,0628	1823779,9448
334441	4721590,0326	1823763,3350
334441A	4721689,2811	1823739,8691
334441B	4721790,6574	1823711,5344
334433	4721918,4109	1823690,8351
232952	4721206,5126	1823370,0907
232921	4721301,8676	1823348,7988
232959	4721394,1264	1823356,6755
232951	4721465,6804	1823419,6265
232925	4721492,8929	1823462,0241
232933	4721589,0667	1823446,0622
232919	4721695,5554	1823455,8048
232937	4721783,3278	1823462,5324
232980	4721875,8563	1823465,2424
232963	4722037,9793	1823438,0895
232946	4722078,7619	1823413,9006
232950	4722149,0061	1823450,6414
232928	4722178,8043	1823478,9339
232956	4722100,4228	1823541,0939
232936	4722033,7051	1823612,9714
232955	4721954,2996	1823669,9462

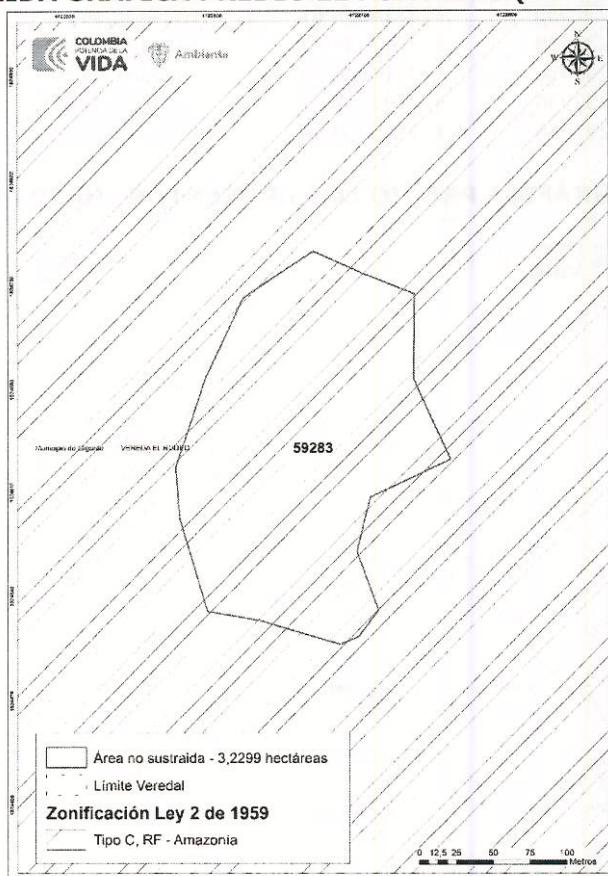
SALIDA GRÁFICA PREDIO LOS APOSENTO (ID 59248)



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

PREDIO EL PORVENIR (ID 59283)

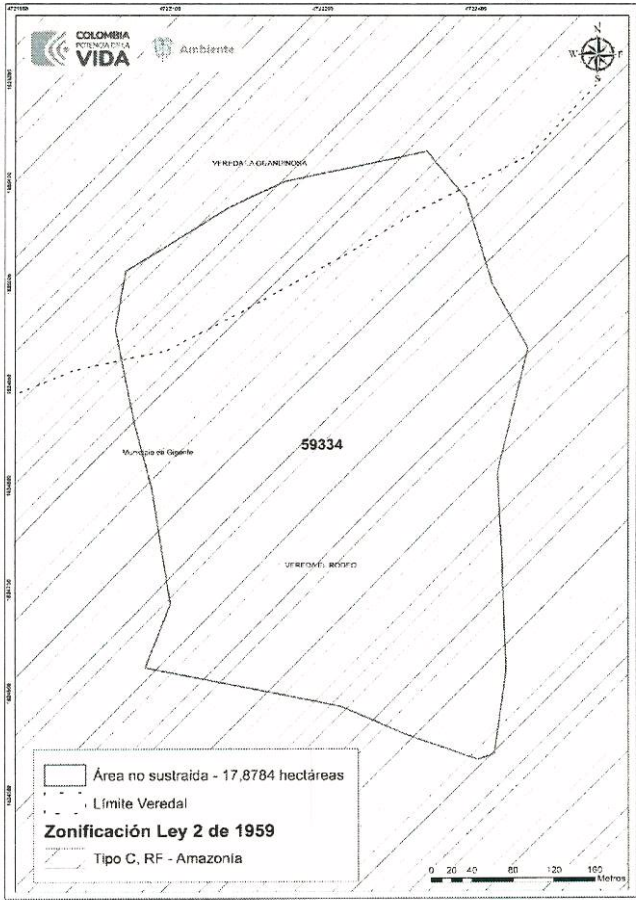
COORDENADAS CTM12		
PUNTO	X	Y
334452	4722761,3733	1824632,6146
334431	4722707,0390	1824606,7236
334402	4722697,9517	1824570,1118
334188	4722712,4111	1824530,6203
334188A	4722699,0079	1824512,8686
334191	4722686,6249	1824507,6734
334191	4722631,6665	1824523,6533
334451	4722596,3231	1824529,7974
334190	4722577,7653	1824591,4552
334401	4722574,8404	1824627,1816
334192	4722595,0812	1824687,9057
334444	4722620,6786	1824741,7953
334393	4722668,3206	1824773,2679
334393A	4722702,8813	1824757,6467
334392	4722736,9371	1824744,2772
334184	4722736,2057	1824687,2143

SALIDA GRÁFICA PREDIO EL PORVENIR (ID 59283)

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

PREDIO LA BETULIANA (ID 59334)		
COORDENADAS CTM12		
PUNTO	X	Y
334436	4722076,2076	1824624,7717
334377	4722101,0551	1824686,6266
334446	4722082,5104	1824797,5448
334434	4722065,5908	1824859,9503
334440	4722046,6247	1824955,0020
334180	4722056,7397	1825012,5399
334175	4722158,4975	1825075,7629
334176	4722213,1186	1825101,2396
334173	4722352,4638	1825130,3873
334179	4722390,3964	1825084,9307
334178	4722416,4823	1824999,8579
334174	4722451,2695	1824935,8087
334182	4722421,7436	1824812,6793
334177	4722425,4883	1824747,9770
334181	4722430,2635	1824622,4034
334399	4722418,7089	1824540,5504
334187	4722402,4979	1824534,7772
334400	4722333,2195	1824558,7982
334186	4722268,6969	1824586,8083
334185	4722210,9293	1824598,4981

SALIDA GRÁFICA PREDIO LA BETULIANA (ID 59334)



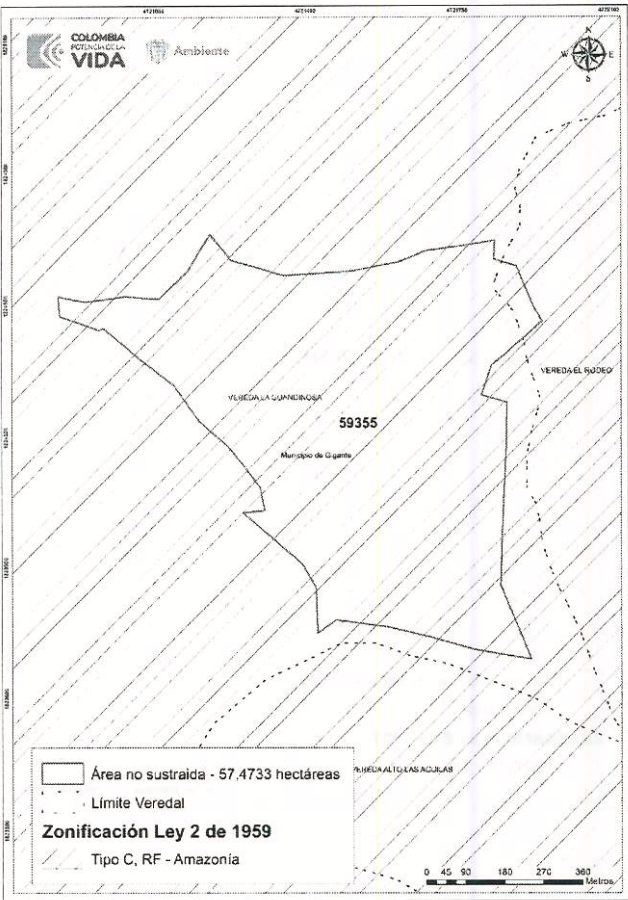


"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

PREDIO EL PRINCIPAL (ID 59355)

COORDENADAS CTM12			COORDENADAS CTM12		
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
334447	4721469,0628	1823779,9448	334161	4721675,2850	1824622,6446
334441	4721590,0326	1823763,3350	334220	4721759,1004	1824633,7844
334441A	4721689,2811	1823739,8691	334160	4721835,8031	1824646,3654
334441B	4721790,6574	1823711,5344	334154	4721833,4963	1824604,5417
334433	4721918,4109	1823690,8351	334155	4721885,2320	1824588,6210
232920A	4721391,6052	1823908,5893	334156	4721922,7293	1824502,5168
334376	4721268,2214	1824119,5348	334159	4721944,3552	1824465,0285
232920	4721422,5590	1823855,1564	334165	4721872,9582	1824402,5692
232938	4721254,6005	1824026,9743	334166	4721827,7892	1824364,6645
232945	4721304,4892	1824031,6659	334219	4721804,4066	1824296,6619
232688	4721294,3620	1824084,8051	334205	4721864,0997	1824280,1432
334213	4720831,9763	1824476,2994	334215	4721860,7832	1824177,8986
334222	4720828,1844	1824521,0290	334206	4721856,4434	1824078,8004
334172	4720890,3780	1824508,9025	334207	4721851,3032	1823976,0096
334162	4720983,9382	1824521,0166	334157	4721848,3917	1823860,1395
334163	4721060,3631	1824515,3718	334164	4721219,8092	1824180,5029
334212	4721127,4924	1824577,5614	334168	4721154,3062	1824236,1366
334221	4721178,7589	1824660,7893	334218	4721095,1112	1824319,6474
334203	4721226,9306	1824602,4221	334209	4721018,7596	1824377,9221
334214	4721349,2994	1824567,5811	334158	4720932,1702	1824450,7242
334171	4721507,0947	1824577,8403	334217	4720923,0541	1824445,5745
334204	4721615,4654	1824598,5910	334439	4721426,3306	1823749,7069

SALIDA GRÁFICA PREDIO EL PRINCIPAL (ID 59355)



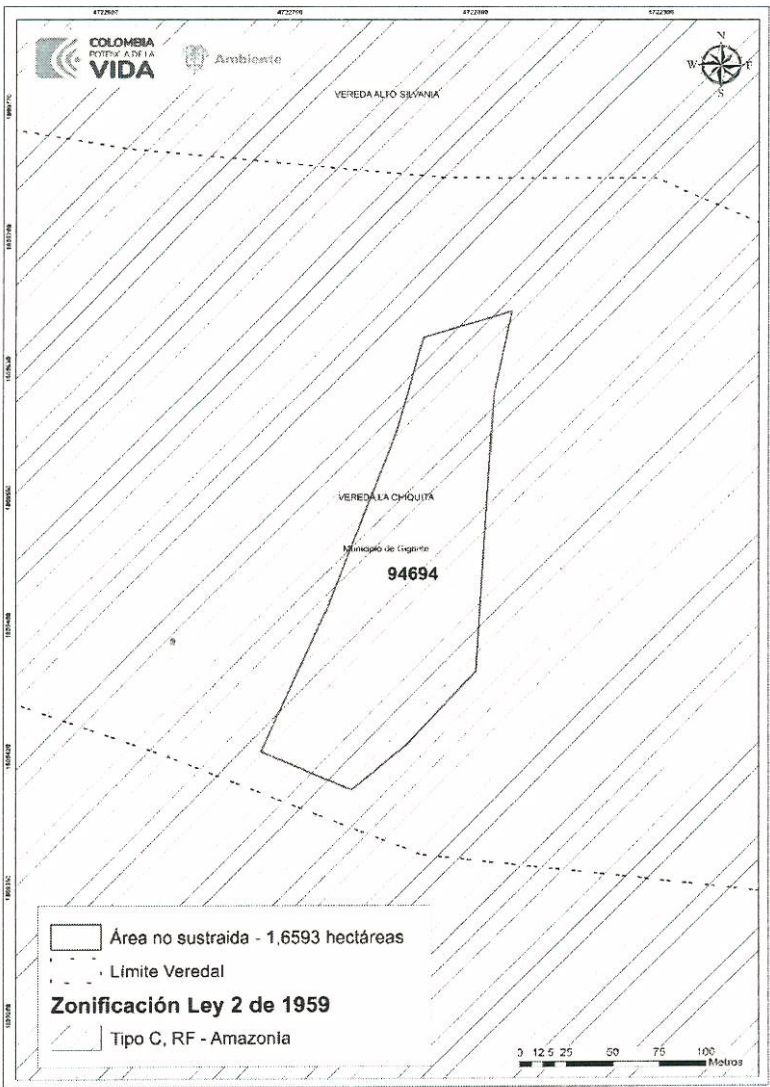
PREDIO MONTE OSCURO (ID 94694)



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

COORDENADAS CTM12		
PUNTO	X	Y
231860	4722772,3074	1809646,8053
231870	4722820,0642	1809660,9741
231856	4722810,3485	1809616,9415
231891	4722757,8095	1809595,5736
231822	4722800,6771	1809465,1037
231822A	4722763,3620	1809426,1042
231846	4722733,6349	1809402,1892
232334	4722684,7045	1809422,4255
231868	4722720,2491	1809498,4946

SALIDA GRÁFICA PREDIO MONTE OSCURO (ID 94694)



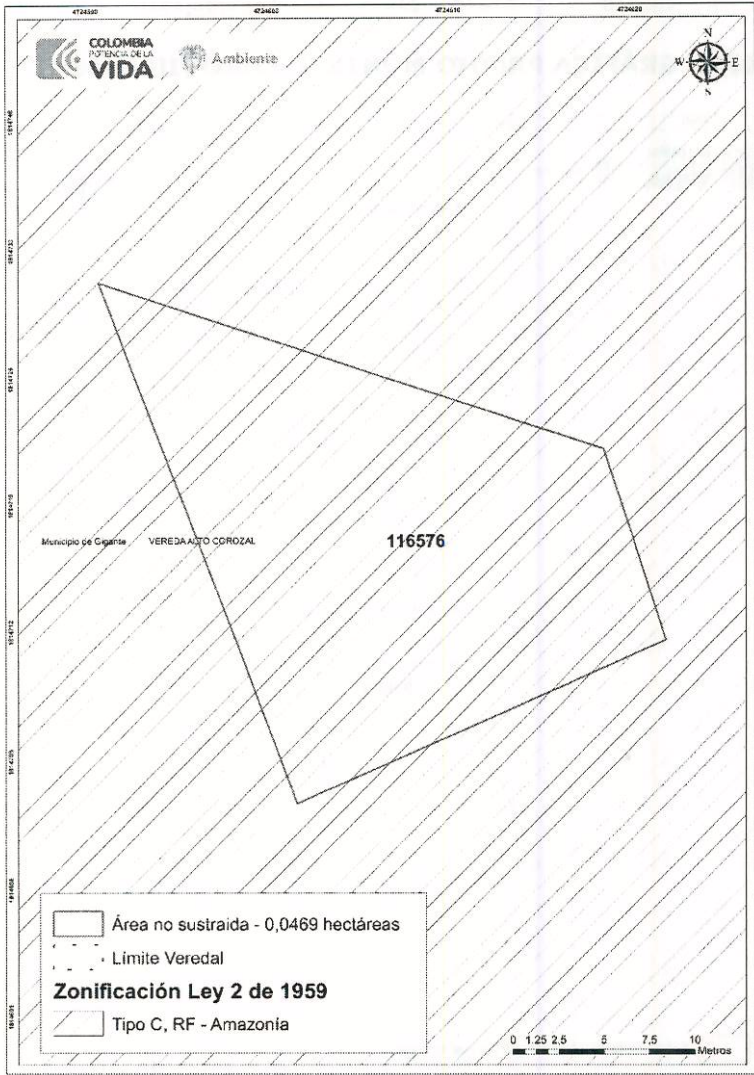
PREDIO CASA LOTE (ID 116576)



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

COORDENADAS CTM12		
PUNTO	X	Y
316635	4724590,6962	1814731,2673
316636	4724601,6220	1814702,7557
316637	4724621,9316	1814711,5609
316638	4724618,5166	1814722,1246

SALIDA GRÁFICA PREDIO CASA LOTE (ID 116576)



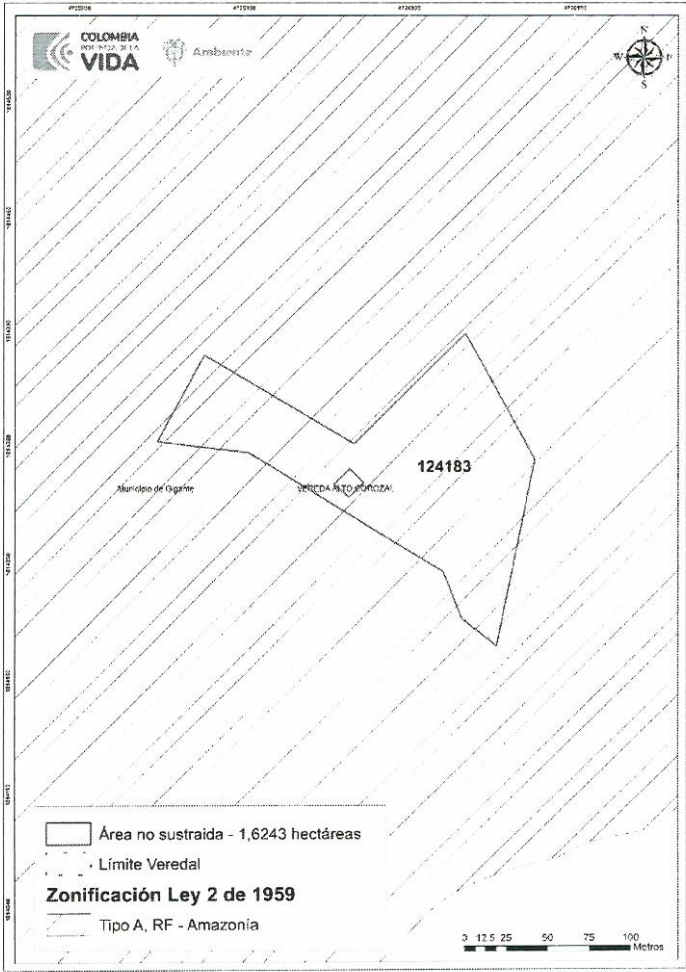
PREDIO MONTAÑITA (ID 124183)



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

COORDENADAS CTM12		
PUNTO	X	Y
87425	4725847,6977	1814322,5243
87424	4725902,9841	1814315,9878
87423	4726020,6614	1814245,2709
87422	4726031,8963	1814217,1936
87421	4726052,9198	1814200,7456
87420	4726075,8005	1814311,5519
87419	4726034,0221	1814388,2552
87418	4725966,7772	1814321,0248
87417	4725876,2304	1814374,8658
C1	4725954,5780	1814296,9880
C2	4725963,6487	1814289,5297
C3	4725972,6878	1814297,7564
C4	4725964,2658	1814306,2388

SALIDA GRÁFICA PREDIO MONTAÑITA (ID 124183)



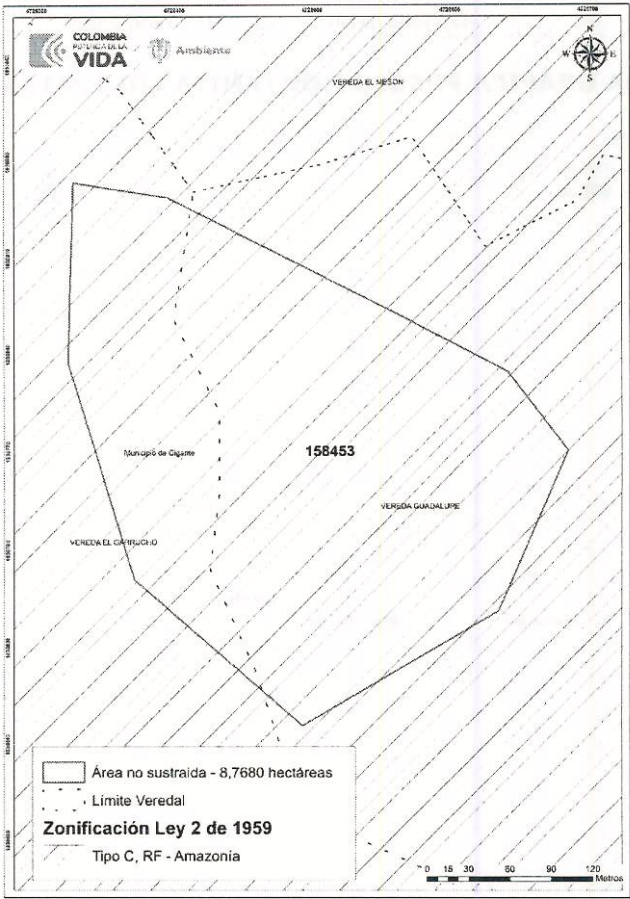
PREDIO LA PRIMAVERA (ID 158453)



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

COORDENADAS CTM12		
PUNTO	X	Y
231941	4725685,2094	1830770,9624
201	4725634,7132	1830656,6535
205	4725326,2793	1830965,0870
202	4725492,6767	1830573,6578
204	4725322,3352	1830833,9722
203	4725370,5249	1830679,1800
206	4725394,6817	1830954,2280
207	4725525,9292	1830887,3963
208	4725641,4953	1830827,5278

SALIDA GRÁFICA PREDIO LA PRIMAVERA (ID 158453)

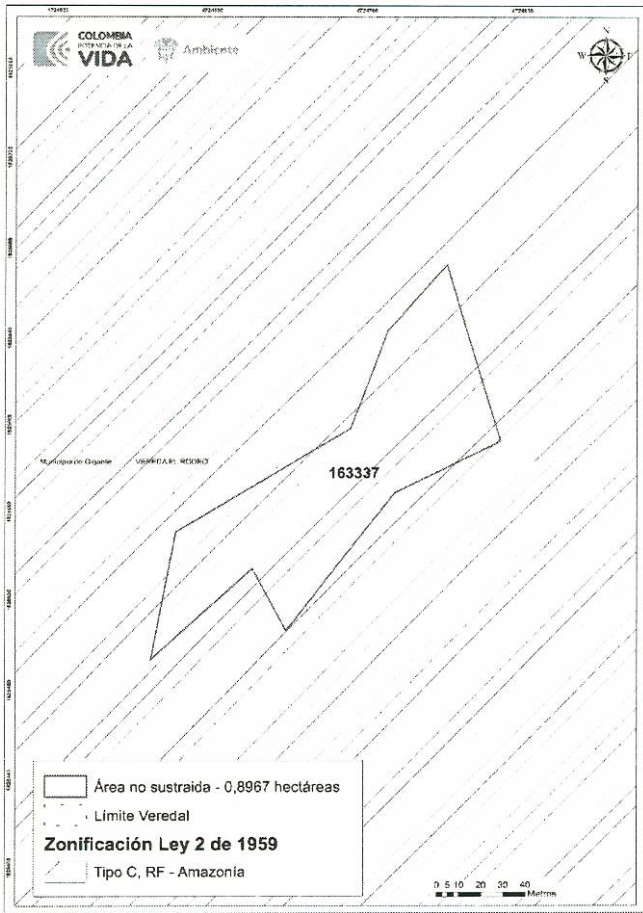


PREDIO BUENOS AIRES (ID 163337)

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

COORDENADAS CTM12		
PUNTO	X	Y
231959	4724796,4695	1825672,6585
231897	4724769,8381	1825643,2795
231958	4724753,1209	1825598,3162
231881	4724674,2079	1825550,7275
231877	4724662,7887	1825493,3613
231809	4724708,6898	1825534,0658
231827	4724724,0001	1825506,1402
316640	4724773,1785	1825568,7973
231960	4724820,8439	1825592,4331

SALIDA GRÁFICA PREDIO BUENOS AIRES (ID 163337)



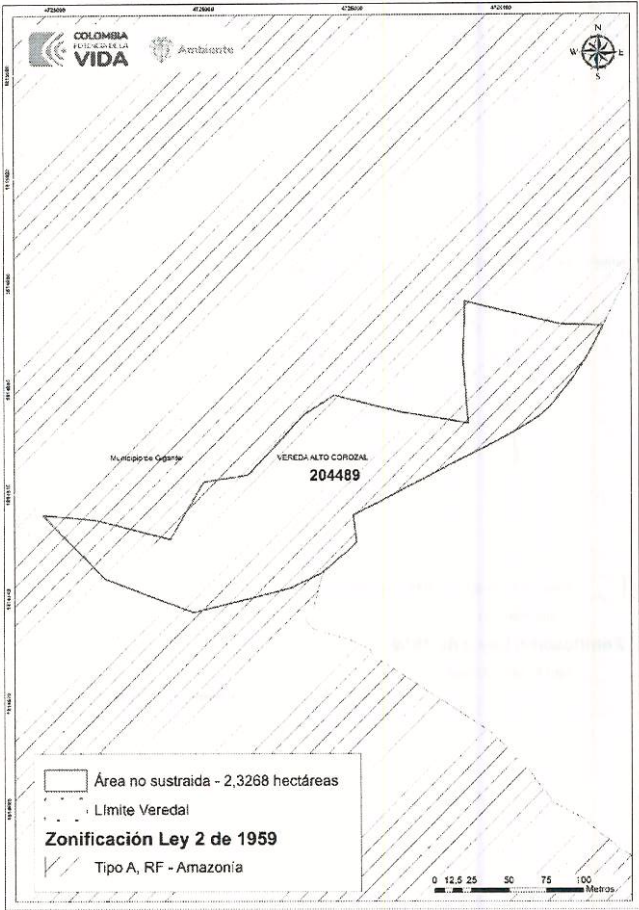
PREDIO TUCANDIRA (ID 204489)
COORDENADAS CTM12



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

PUNTO	X	Y
334313	4725790,7728	1814796,0084
334348	4725827,4075	1814792,4662
334346H	4725876,4802	1814779,8083
334346G	4725898,9973	1814818,0717
334346F	4725929,0450	1814822,7422
334346E	4725966,7049	1814862,9614
334346D	4725986,7417	1814875,7074
334346C	4726031,4647	1814864,4950
334346B	4726076,8551	1814856,8747
334346A	4726073,2427	1814900,2773
334346	4726074,5821	1814937,6970
334345	4726137,9974	1814922,5958
1	4726167,3242	1814921,5454
2	4726131,4661	1814867,8994
5	4725999,6651	1814795,7119
3	4726001,8216	1814777,8712
4	4725979,1786	1814757,6753
334316	4725957,5725	1814747,1441
334315	4725892,0777	1814730,7673
334314	4725833,0627	1814753,0931

SALIDA GRÁFICA PREDIO TUCANDIRA (ID 204489)

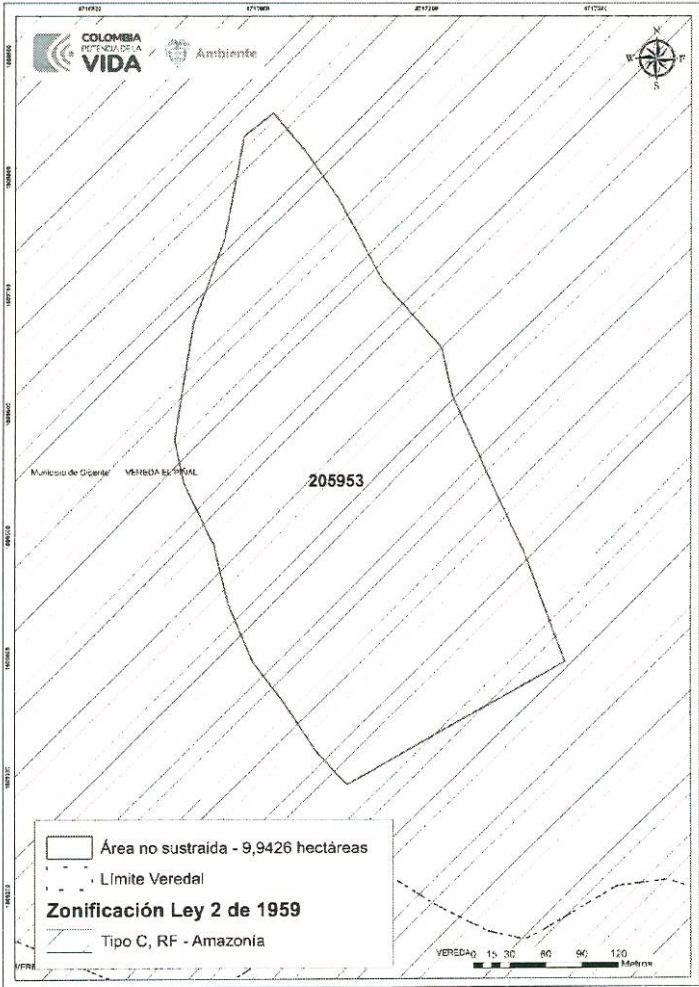


PREDIO LA ESTRELLITA (ID 205953)
COORDENADAS CTM12

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

PUNTO	X	Y
334323	4717213,0534	1809655,0372
334324	4717164,7089	1809711,0451
334325	4717128,1104	1809781,1087
334326	4717100,3321	1809821,4008
334327	4717073,1459	1809853,8270
334328	4717048,9197	1809834,8057
334329	4717033,0123	1809749,1811
334330	4717006,6899	1809675,2116
334331	4716991,1909	1809578,5403
334332	4716999,1870	1809543,1139
334333	4717024,1106	1809493,2988
334334	4717035,9244	1809445,2958
334334A	4717056,2044	1809397,5483
334335	4717081,9046	1809363,2853
334336	4717108,7832	1809322,1235
334337	4717134,8028	1809293,5532
334338	4717315,4039	1809397,2013
334339	4717281,9063	1809486,6843
334340	4717250,3782	1809552,2469
334341	4717221,7362	1809615,3532

SALIDA GRÁFICA PREDIO LA ESTRELLITA (ID 205953)



PREDIO MIRANDA (ID 897509)

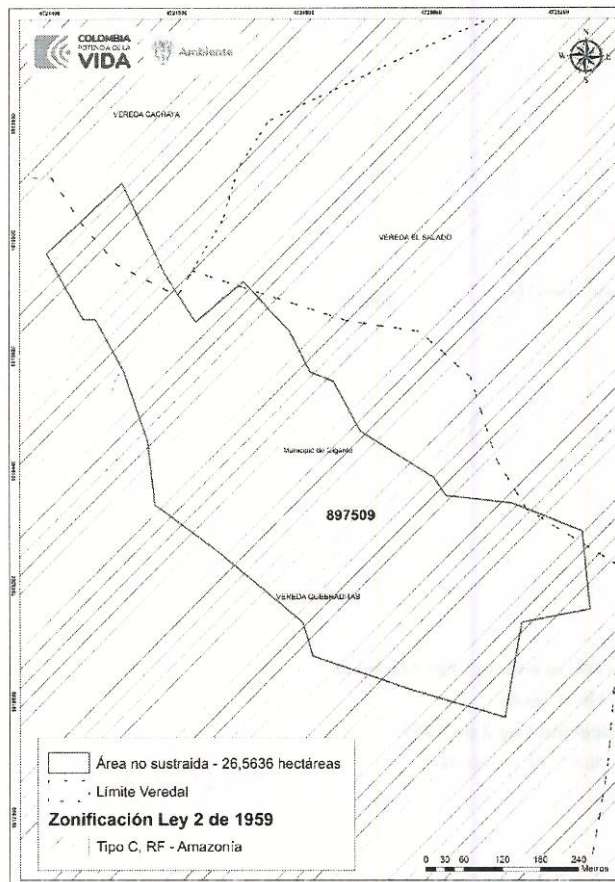
COORDENADAS CTM12		
PUNTO	X	Y



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

COORDENADAS CTM12		
PUNTO	X	Y
88999	4724394,6919	1818779,4433
89000	4724513,2265	1818889,0361
89001	4724579,8896	1818749,2808
89002	4724629,1417	1818673,3595
89003	4724704,3964	1818736,3634
89004	4724777,3208	1818658,5586
89005	4724809,2771	1818595,0309
89006	4724845,8793	1818580,4888
89007	4724887,7617	1818503,0052
89008	4725002,8368	1818429,9352
89009	4725021,9979	1818401,3367
89010	4725125,9176	1818389,7951
89011	4725235,6888	1818346,1884
89012	4725248,1247	1818224,2177
89013	4725140,8165	1818203,8210
89014	4725114,5848	1818056,4786
89015	4724963,5397	1818100,0949
89016	4724812,7937	1818151,2804
89017	4724797,1173	1818203,5122
89018	4724661,8722	1818315,2610
89019	4724564,9200	1818387,0751
89020	4724553,5096	1818487,4060
89021	4724515,8356	1818597,1050
89022	4724471,9332	1818677,1339
89023	4724452,7807	1818677,1101

SALIDA GRÁFICA PREDIO MIRANDA (ID 897509)



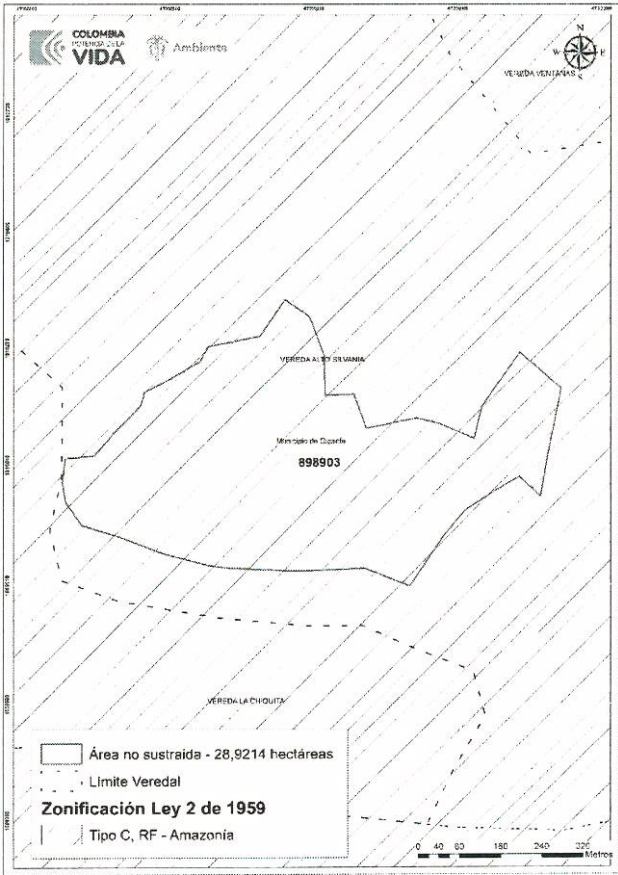
PREDIO SAN ISIDRO - BUENOS AIRES (ID 898903)



COORDENADAS CTM12		
PUNTO	X	Y
334294	4723096,1924	1809952,6959
334295	4723058,1717	1809909,6158
334296	4723147,5770	1809986,0202
334297	4723201,0966	1810016,9488
334298	4723242,0789	1809978,8239
334299	4723257,5627	1810067,0442
334300	4723113,1319	1810091,1038
334301	4723127,9930	1810152,9350
334300A	4723044,4874	1810120,7959
334300B	4723000,6886	1810130,8415
334302	4722903,3814	1810110,9849
334291	4722879,4651	1810177,4105
334292	4722823,5623	1810175,5499
334293	4722821,5803	1810254,2862
334289	4722802,5223	1810307,0305
316665	4722792,7498	1810331,5759
231830B	4723282,0495	1810189,2539
231830	4723202,0754	1810261,5334
231849D	4722745,1143	1810364,8069
231849C	4722696,9551	1810293,2671
231849B	4722595,1769	1810272,5136

COORDENADAS CTM12		
PUNTO	X	Y
231849A	4722579,6622	1810243,1300
231849	4722508,5620	1810200,3887
231954D	4722471,0219	1810181,1744
231954E	4722471,2048	1810177,8935
231954C	4722462,5335	1810152,5665
231954B	4722413,8726	1810104,3503
231954A	4722373,2243	1810057,6219
231954	4722316,8913	1810052,0508
231841	4722310,5568	1810004,1300
334274	4722317,7235	1809966,7926
334275	4722348,4688	1809924,2697
334276	4722421,0824	1809902,3874
334277	4722508,2823	1809870,1600
334278	4722595,4734	1809847,7217
334279	4722630,8885	1809843,1016
334280	4722750,4321	1809837,3305
334281	4722802,2362	1809837,9660
334282	4722900,8224	1809842,1612
334283	4722988,1890	1809808,1461

PREDIO SAN ISIDRO - BUENOS AIRES (ID 898903)



PREDIO SAN JOSE (ID 899017)

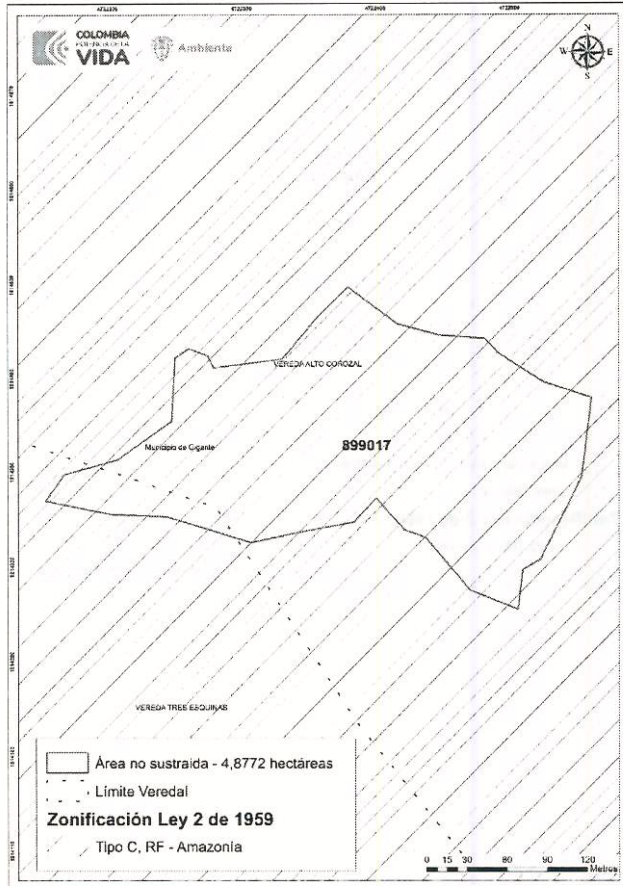
COORDENADAS CTM12		
PUNTO	X	Y
391856	4722379,1613	1814528,4550
391858	4722416,1783	1814501,1498



"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

COORDENADAS CTM12		
PUNTO	X	Y
391851	4722446,9352	1814492,8371
391857	4722481,4456	1814490,2620
391346	4722491,0667	1814479,6723
391345	4722525,2468	1814457,5764
391349A	4722560,8350	1814445,8430
391349	4722553,2786	1814386,2343
390999	4722522,6541	1814325,9713
390911	4722509,2832	1814318,0896
391813	4722505,8448	1814289,1500
391841A	4722470,1756	1814303,0776
391841	4722436,6000	1814342,0165
316614D	4722421,3374	1814347,1277
316614C	4722399,9959	1814371,0865
316614B	4722383,4232	1814353,0590
316614A	4722338,1918	1814344,7627
316614	4722306,4667	1814338,0476
391347C	4722243,2783	1814357,2301
391347B	4722202,6079	1814358,8429
391347A	4722152,8016	1814368,8019
391347	4722166,8839	1814387,9212
391802B	4722207,0185	1814399,5248
391802A	4722247,2160	1814427,9465
391802	4722250,0375	1814475,6368
391855C	4722260,1035	1814482,8543
391855B	4722274,2928	1814477,4721
391855A	4722278,7871	1814468,4677
391855	4722330,1034	1814475,0178
391854	4722355,2875	1814504,9578

SALIDA GRÁFICA PREDIO SAN JOSÉ (ID 899017)



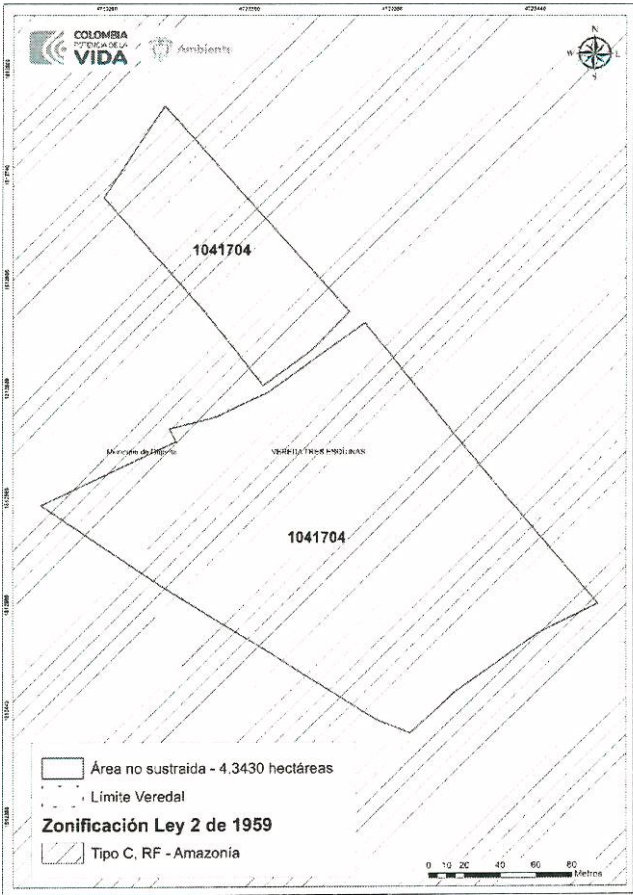
PREDIO EL MANANTIAL - LOTE A / EL MANANTIAL (ID 1041704)

COORDENADAS CTM12		
PUNTO	X	Y

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

COORDENADAS CTM12		
PUNTO	X	Y
391194	4723232,9066	1812779,6297
391194A	4723277,0192	1812729,1024
391194B	4723306,3657	1812696,1367
391173	4723336,5035	1812662,3303
391173A	4723314,8269	1812640,5299
391192	4723288,0688	1812621,6901
391192A	4723255,7689	1812661,5561
391172	4723198,6263	1812726,9004
391174	4723345,1864	1812656,1139
391198B	4723393,4900	1812597,2163
391198A	4723435,5669	1812547,5000
391198	4723475,2377	1812500,6287
391196B	4723442,5511	1812484,3423
391196A	4723395,8147	1812450,6960
391196	4723370,4641	1812426,6983
391195B	4723352,4405	1812434,0036
391195A	4723293,8692	1812471,5212
391195	4723227,5397	1812512,6708
391193	4723163,1963	1812555,7902
391182A	4723239,2145	1812591,0637
391182	4723235,6489	1812598,0731
391197A	4723262,3784	1812604,6839
391197	4723290,8269	1812617,9632

SALIDA GRÁFICA PREDIO EL MANANTIAL - LOTE A / EL MANANTIAL (ID 1041704)



PREDIO INNOMINADO (ID 1051476)

"Por la cual se decide la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se adoptan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 697"

COORDENADAS CTM12		
PUNTO	X	Y
391131	4724058,5514	1823025,5423
391131A	4724062,8447	1822978,3499
39113B	4724051,0098	1822941,6097
39113C	4724032,7559	1822959,5294
391170	4724006,5324	1822985,4624
391170A	4724024,7037	1823004,7045
391170B	4724038,7264	1823008,8900
391170C	4724049,0065	1823019,4386
2008	4724116,7600	1823138,0576
2001	4724170,5898	1823014,5452
2002	4724166,5101	1823004,7103
2003	4724139,4893	1823001,5091
2004	4724111,5825	1823020,4758
2005	4724058,9463	1823044,7388
2006	4724071,3576	1823116,8326
2007	4724103,2860	1823119,6018
1001	4724182,0644	1823089,3795
1002	4724208,7834	1823070,5652
1003	4724250,2170	1823072,2301
1004	4724260,3779	1823031,0491
1005	4724270,9103	1823012,8211
1006	4724232,0788	1822992,3424
1007	4724202,7738	1823009,4333
1008	4724170,2539	1823035,5186

SALIDA GRÁFICA PREDIO INNOMINADO (ID 1051476)

